



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Instituto de Estadística de Extremadura. Estatutos. Decreto 222/2009, de 23 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de Estadística de Extremadura 29593

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Ayudas comunitarias. Decreto 223/2009, de 23 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas al suministro de leche y productos lácteos a los alumnos de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establece la convocatoria de ayudas para el curso escolar 2009/2010 29601

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Nombramientos. Orden de 23 de octubre de 2009 por la que se nombra funcionaria a la aspirante que ha superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 29623



Universidad de Extremadura

Nombramientos. Resolución de 8 de octubre de 2009, del Rector, por la que se nombra a D. Juan Manuel Carrillo Calleja, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Tecnología Electrónica **29625**

Nombramientos. Resolución de 10 de octubre de 2009, del Rector, por la que se nombra a D. Vicente Méndez Hernán, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Historia del Arte **29626**

Nombramientos. Resolución de 21 de octubre de 2009, del Rector, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Técnicos Auxiliares de Archivos y Bibliotecas a los opositores que han superado las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 1 de diciembre de 2008 **29627**

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Elección de plazas. Resolución de 20 de octubre de 2009, de la Secretaría General, por la que se establece el procedimiento para la elección de plazas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, Categoría de Cocinero, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **29629**

Elección de plazas. Resolución de 20 de octubre de 2009, de la Secretaría General, por la que se establece el procedimiento para la elección de plazas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, Categoría de Pinche, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **29632**

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 22 de octubre de 2009, de la Dirección General de Selección, Formación y Evaluación de Recursos Humanos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 1237/2009 **29635**

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 22 de octubre de 2009, de la Dirección General de Selección, Formación y Evaluación de Recursos Humanos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 1254/2009 **29636**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Instalaciones eléctricas. Resolución de 5 de octubre de 2009, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-017124 **29637**



Espacio Natural. Resolución de 16 de octubre de 2009, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se ordena la publicación del Acuerdo n.º 1/2009 sobre aprobación del Reglamento de Régimen Interior del Consejo de Participación de la Reserva de la Biosfera de Monfragüe **29639**

V**ANUNCIOS****Presidencia de la Junta**

Notificaciones. Anuncio de 14 de octubre de 2009 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador n.º C-041/2009, en materia de consumo ... **29649**

Notificaciones. Anuncio de 14 de octubre de 2009 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador n.º C-103/2009, en materia de consumo ... **29650**

Notificaciones. Anuncio de 14 de octubre de 2009 sobre notificación de resolución del recurso de alzada del expediente sancionador n.º C-221/2007, en materia de consumo **29651**

Notificaciones. Anuncio de 14 de octubre de 2009 sobre notificación de requerimiento en expedientes de denuncia, en materia de consumo **29652**

Notificaciones. Anuncio de 19 de octubre de 2009 sobre notificación de resolución de inicio del procedimiento arbitral en los expedientes n.ºs 8667 (320/09) y 8701 (354/09) **29652**

Consejería de Fomento

Contratación. Resolución de 21 de octubre de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Plan General Municipal de San Vicente de Alcántara". Expte.: SER0309236 **29653**

Contratación. Resolución de 21 de octubre de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Plan General Municipal de Talayuela". Expte.: SER0309238 **29656**

Contratación. Resolución de 21 de octubre de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Plan General Municipal de Moraleja". Expte.: SER0309237 **29659**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Instalaciones eléctricas. Expropiaciones. Anuncio de 28 de septiembre de 2009 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8294 **29662**

Notificaciones. Anuncio de 15 de octubre de 2009 sobre notificación del expediente sancionador n.º R 2007/49, en materia de residuos **29664**



Notificaciones. Anuncio de 15 de octubre de 2009 sobre notificación del expediente sancionador n.º R 2008/53, en materia de residuos **29665**

Notificaciones. Anuncio de 15 de octubre de 2009 sobre notificación del expediente sancionador n.º R 2009/85, en materia de residuos **29666**

Consejería de Igualdad y Empleo

Notificaciones. Edicto de 7 de octubre de 2009 por el que se notifica acta de infracción n.º I62009000098126 **29667**

Notificaciones. Edicto de 7 de octubre de 2009 por el que se notifican actas de infracción n.ºs I102009000057648, I102009000062092 e I102009000064015 **29668**

Notificaciones. Edicto de 15 de octubre de 2009 sobre notificación del expediente sancionador n.º 06/0253/07 **29669**

Consejería de Educación

Notificaciones. Anuncio de 8 de octubre de 2009 por el que se notifica acuerdo de inicio del procedimiento para el reintegro de ayuda concedida conforme a la Orden de 23 de mayo de 2007, por la que se convocan para el curso escolar 2007/2008, ayudas destinadas a alumnos y alumnas con necesidades específicas de apoyo educativo, matriculados en Centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos. Expte.: 1325-09-169 **29670**

Notificaciones. Anuncio de 13 de octubre de 2009 por el que se notifica acuerdo de inicio del procedimiento para el reintegro de ayuda concedida conforme a la Orden de 23 de mayo de 2007, por la que se convocan para el curso escolar 2007/2008, ayudas destinadas a alumnos y alumnas con necesidades específicas de apoyo educativo, matriculados en Centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos. Expte.: 0739-09-115 **29671**

Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación. Corrección de errores a la Resolución de 1 de septiembre de 2009, de la Gerencia del Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Transporte en frío del Área de Salud". Expte.: CSE/03/1109015978/09/PA . **29672**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 16 de octubre de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento por el que se declara el reintegro parcial de la subvención concedida en el expediente n.º CE-0035-02 **29673**

Notificaciones. Anuncio de 16 de octubre de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento por el que se declara el reintegro parcial de la subvención concedida en el expediente n.º CE-0130-02 **29673**



Notificaciones. Anuncio de 16 de octubre de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento por el que se declara el reintegro total de la subvención concedida en el expediente n.º CE-0060-02 **29674**

Notificaciones. Anuncio de 16 de octubre de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento por el que se declara el reintegro total de la subvención concedida en el expediente n.º CE-0160-02 **29675**

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 13 de octubre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 684/2009 **29676**

Notificaciones. Edicto de 13 de octubre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 791/2009 **29677**

Notificaciones. Edicto de 13 de octubre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 864/2009 **29677**

Notificaciones. Edicto de 13 de octubre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 919/2009 **29678**

Notificaciones. Edicto de 13 de octubre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 989/2009 **29678**

Notificaciones. Edicto de 13 de octubre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1009/2009 **29679**

Notificaciones. Edicto de 13 de octubre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1098/2009 **29680**

Notificaciones. Edicto de 13 de octubre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1169/2009 **29680**

Notificaciones. Edicto de 13 de octubre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1179/2009 **29681**

Notificaciones. Edicto de 13 de octubre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1296/2009 **29681**

Ayuntamiento de Mérida

Planeamiento. Anuncio de 13 de octubre de 2009 sobre aprobación inicial de modificación del Plan General de Ordenación Urbana **29682**

Urbanismo. Edicto de 15 de octubre de 2009 sobre aprobación inicial del Proyecto Reformado de Urbanización de los Sectores SUP-SO-01/201 "La Heredad", SUP-SO-02 "Vega Sur", SUP-SO-03 "La Dehesilla", PERI-SO-01 "Carretera de Alange-Barriada" y UE-SO-02 "Carretera de Alange Sur" **29682**



Urbanismo. Edicto de 20 de octubre de 2009 sobre aprobación definitiva de modificación del Proyecto de Reparcelación del Sector SUP-SO-01/201 "Nacional V Sur" **29683**

Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 20 de octubre de 2009 sobre nombramiento de funcionarios de carrera **29683**

Ayuntamiento de Trujillo

Urbanismo. Edicto de 28 de septiembre de 2009 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle **29684**

Ayuntamiento de Valverde de la Vera

Normas subsidiarias. Anuncio de 19 de octubre de 2009 sobre modificación de las Normas Subsidiarias **29684**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

DECRETO 222/2009, de 23 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de Estadística de Extremadura. (2009040247)

La sociedad actual demanda sistemas de información homologados que le permitan disponer de un conocimiento real de los diferentes ámbitos en los que se desarrolla. La estadística es un instrumento científico que posibilita la cuantificación de esta realidad, así como disponer de los elementos que permitan su análisis tanto en el espacio como en el tiempo.

Por la Ley 3/2009, de 22 de junio, se creó el Instituto de Estadística de Extremadura como Organismo Autónomo adscrito a la Consejería competente en materia de economía, al que se le atribuye la responsabilidad de la actividad estadística de interés para Extremadura, otorgándole la categoría de órgano estadístico de la Junta de Extremadura; órgano integrador, coordinador e impulsor de la actividad estadística pública en la Comunidad Autónoma, encargado de constituir y mantener un sistema estadístico propio.

El artículo 9 de la citada Ley establece que las competencias, organización y funcionamiento del Instituto de Estadística de Extremadura se regularán en sus Estatutos, que habrán de aprobarse por Decreto del Consejo de Gobierno, a iniciativa del titular de la Consejería de adscripción y a propuesta conjunta de las Consejerías que ejerzan las funciones de Presidencia, Hacienda y Economía.

El modelo de Instituto que aquí se diseña responde a la voluntad manifestada en la Ley 4/2003, de 20 de marzo, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura y mantenida en la Ley 3/2009, de 22 de junio, de poner en marcha un sistema estadístico participativo y descentralizado, en el que el Instituto alcanza un papel coordinador entre las distintas unidades que integran el Sistema Estadístico de Extremadura, a la vez que asume la responsabilidad de garantizar el rigor y la calidad técnica del conjunto de estadísticas que se lleven a cabo. Es, por tanto, un sistema donde la generación de datos oficiales es responsabilidad compartida del Instituto y de las diferentes unidades estadísticas de las Consejerías de la Junta de Extremadura. Todo ello con la asistencia del Consejo Superior de Estadística de Extremadura, órgano consultivo y de participación del Sistema Estadístico de Extremadura.

Mediante el presente Decreto se pretende dotar al Instituto de Estadística de Extremadura de unos Estatutos que le proporcionen una estructura organizativa y funcional que atienda a los principios de economía del gasto y coordinación y delimite las funciones y competencias del órgano encargado de su dirección y de las diferentes unidades administrativas que participarán en la gestión del mismo. Todo ello de acuerdo con criterios de racionalidad y de eficacia administrativa.

En su virtud, conforme lo establecido en el artículo 113 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciativa



de la titular de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, a propuesta conjunta de la misma y de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de octubre de 2009,

DISPONGO :

Artículo único. Estatutos del Instituto de Estadística de Extremadura.

Se aprueban los Estatutos del Instituto de Estadística de Extremadura, cuyo texto íntegro se incluye como Anexo al presente Decreto.

Disposición adicional primera. Modificación de la estructura orgánica de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

El artículo 2.1 del Decreto 196/2008, de 26 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación queda redactado como sigue:

“A la Dirección General de Coordinación Económica le corresponde el análisis de la economía de la Comunidad Autónoma, de los fenómenos interiores y exteriores a la misma, así como el estudio previo a la adopción de medidas estructurales en el ámbito socioeconómico a desarrollar por el Gobierno Regional. Asimismo se ocupará de la coordinación, análisis, supervisión, evaluación y seguimiento de las políticas públicas con trascendencia económica y la coordinación de las políticas de concertación con los agentes sociales”.

Disposición adicional segunda. Aprobación de la relación de puestos de trabajo del Instituto de Estadística de Extremadura.

La relación de puestos de trabajo del Instituto de Estadística de Extremadura se aprobará por Decreto del Consejo de Gobierno a iniciativa de la Consejería competente en materia de economía y a propuesta de la Consejería competente en materia de función pública.

Disposición transitoria única. Efectos presupuestarios y contables.

Hasta tanto el organismo autónomo se dote de las estructuras y recursos necesarios para realizar su gestión económica, presupuestaria y contable, a efectos presupuestarios y contables, el Instituto de Estadística de Extremadura se considerará un Servicio presupuestario adscrito a la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de economía, efectuándose todas las anotaciones contables de los créditos presupuestarios en el Sistema de Información Contable de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de las competencias en materia de ejecución de gastos del organismo.

En consecuencia, los referidos créditos se agregarán contablemente a los del resto de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, rindiéndose, por tanto, la Cuenta del Instituto de Estadística de Extremadura integrada en la de aquélla.

***Disposición final primera. Habilitación normativa.***

Se autoriza a la Consejería competente en materia de economía para que, previo los trámites legales oportunos, adopte cuantas disposiciones requiera la aplicación y desarrollo de este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 23 de octubre de 2009.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de
Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

A N E X O**ESTATUTOS DEL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA****CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES*****Artículo 1. Naturaleza jurídica.***

1. El Instituto de Estadística de Extremadura es un organismo autónomo creado por la Ley 3/2009, de 22 de junio, al que se le atribuye la responsabilidad sobre la actividad estadística de interés para Extremadura.
2. Su régimen jurídico será el contenido en la Ley 3/2009, de 22 de junio, por la que se crea el Instituto de Estadística de Extremadura, en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, en los presentes Estatutos, así como en las demás normas jurídicas que le sean de aplicación.

CAPÍTULO II**ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS*****Artículo 2. Estructura orgánica del Instituto de Estadística de Extremadura.***

1. El/La Director/a del Instituto, con rango de Director/a General, tendrá reconocida capacidad y competencia relacionada con la actividad estadística y será nombrado y cesado por el Consejo de Gobierno a propuesta del/de la Consejero/a competente en materia de economía.



2. A la Dirección del Instituto, en su condición de superior órgano del mismo, quedan adscritas orgánica y funcionalmente las siguientes Unidades administrativas:

- a) El Servicio de Estadísticas Económicas y Sociales.
- b) El Servicio de Estadísticas Demográficas y Asistencia Técnica.
- c) El Servicio de Coordinación.

Artículo 3. Competencias de la Dirección del Instituto de Estadística de Extremadura.

1. Corresponde al/a la Director/a del Instituto de Estadística de Extremadura el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) La dirección, impulso y coordinación de la actividad del Instituto en todo lo necesario para la consecución de los objetivos y funciones establecidos en los artículos 4 y 5 de la Ley 3/2009, de 22 de junio.
- b) La propuesta, para su posterior aprobación por la Consejería competente en materia de economía, del Anteproyecto de Presupuestos del Instituto.
- c) La autorización de los gastos y la ordenación de los pagos del Instituto.
- d) El ejercicio de las facultades correspondientes al órgano de contratación, tanto para contratos administrativos como para contratos patrimoniales y demás contratos privados.
- e) La suscripción de convenios y acuerdos en materia de estadística de interés para la Comunidad Autónoma, bajo la supervisión de la Consejería competente en materia de economía, y con respeto al régimen jurídico contenido en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura respecto a las relaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma con otras Administraciones Públicas.
- f) La representación oficial de la Junta de Extremadura en materia estadística, cuando así lo determine el/la Consejero/a competente en materia de economía.
- g) El impulso y dirección de las relaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia estadística con el Instituto Nacional de Estadística, con los Institutos Regionales de Estadística y, en su caso, con las Organizaciones Internacionales de Estadística.
- h) Establecer los criterios de coordinación y de distribución de los recursos asignados al Instituto de Estadística de Extremadura para la actividad estadística en el conjunto de la Comunidad Autónoma.
- i) El ejercicio de las competencias que en materia de personal atribuye a cada organismo autónomo la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la Jefatura de Personal, sin perjuicio de las competencias que estos Estatutos puedan atribuir a las unidades administrativas, en su caso, para la gestión de los asuntos relacionados con la misma, así como el régimen interno del Instituto.
- j) La emisión de informe preceptivo previo a la firma de cualquier acuerdo o convenio de contenido estadístico entre cualquier órgano de la Junta de Extremadura y de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.



- k) Administrar, gestionar y recaudar los derechos económicos del Instituto de Estadística de Extremadura.
 - l) Asumir la superior jefatura de todos los servicios y actividades del citado Instituto.
 - m) Todas aquellas funciones atribuidas al Instituto de Estadística de Extremadura por norma legal o reglamentaria y que no estén atribuidas expresamente a cualquier otro órgano de los contemplados en los presentes Estatutos.
2. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del/de la Director/a del Instituto, será suplido/a en sus funciones por el titular del órgano que designe el/la Consejero/a competente en materia de economía.

Artículo 4. Competencias de los Servicios.

1. Con carácter general, corresponde a los Servicios:
- a) La programación, impulso, coordinación y control de las actividades de los Servicios, de acuerdo con las directrices que fije el/la Director/a del Instituto de Estadística de Extremadura.
 - b) La gestión de los medios materiales, económicos y humanos asignados al Servicio.
 - c) El diseño, desarrollo, mantenimiento e implantación del Banco de Datos Estadísticos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - d) La propuesta, diseño y desarrollo de la producción estadística de los Planes y Programas asignados al Servicio.
 - e) La investigación y el desarrollo de nuevas metodologías de aplicación a la actividad del Instituto de Estadística de Extremadura, dando prioridad a la participación en proyectos europeos o internacionales de esta naturaleza.
 - f) Fomento de la formación y especialización del personal estadístico del Servicio, a efectos de homogeneización de las metodologías de los trabajos estadísticos.
 - g) La sistematización e implementación de procesos de mejora y de calidad de la producción estadística del Servicio.
 - h) La colaboración con la Dirección del Instituto en la vigilancia del cumplimiento de las normas técnicas y metodológicas que se aprueben en las operaciones estadísticas de su área de actuación.
 - i) Cualquier otra encomendada por la Dirección para facilitar el cumplimiento de las funciones del Instituto de Estadística de Extremadura.
 - j) La certificación de los resultados estadísticos de las operaciones incluidas en el Plan de Estadística así como de los resultados de las aprobadas por el Consejo de Gobierno.
2. Además de estas funciones generales, cada servicio será competente, de manera específica, en las siguientes materias:



a) Al Servicio de Estadísticas Económicas y Sociales le corresponden las siguientes funciones específicas:

- El diseño, elaboración y mantenimiento de sistemas integrados de estadísticas e indicadores económicos y cuentas económicas, tanto de carácter coyuntural como estructural, y la publicación y difusión de los mismos.
- El diseño, elaboración y mantenimiento de sistemas integrados de estadísticas e indicadores sociales, tanto de carácter coyuntural como estructural, y la publicación y difusión de los mismos.
- El diseño, implementación, elaboración y mantenimiento de los Ficheros-Directorios que permitan la realización de las operaciones estadísticas de su competencia.
- La atención de las peticiones externas de información y de las asistencias técnicas que correspondan a las operaciones del Servicio.
- Aprobación del proyecto técnico de las operaciones estadísticas de carácter económico o social incluidas en el Plan de Estadística de Extremadura, en los Programas Anuales de Estadística y aquéllas a las que se refiere el artículo 21.1 de la Ley 4/2003, de 20 de marzo, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Elaboración de los diferentes informes técnicos sobre operaciones estadísticas de carácter económico o social previstos en la Ley 4/2003, de 20 de marzo, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la Ley 3/2009, de 22 de junio, por la que se crea el Instituto de Estadística de Extremadura.

b) Al Servicio de Estadísticas Demográficas y Asistencia Técnica le corresponden las siguientes funciones específicas:

- El diseño, elaboración y mantenimiento de sistemas integrados de estadísticas e indicadores demográficos, tanto de carácter coyuntural como estructural, y la publicación y difusión de los mismos.
- El diseño, implementación, elaboración y mantenimiento de los Ficheros-Directorios que permitan la realización de las operaciones estadísticas de su competencia.
- La atención de las peticiones externas de información y de las asistencias técnicas que correspondan a las operaciones del Servicio.
- La administración del sistema informático de información del Instituto de Estadística de Extremadura y la investigación de productos informáticos y de telecomunicaciones existentes en el mercado, cara a su posible utilización en la actividad del Instituto de Estadística de Extremadura y la implementación de los mismos.
- La coordinación de los trabajos de campo, referidos a la recogida de información, establecimiento de los controles de calidad, alta inspección y formación de los agentes entrevistadores, depuradores, codificadores e inspectores.
- Aprobación del proyecto técnico de las operaciones estadísticas de carácter demográfico incluidas en el Plan de Estadística de Extremadura, en los Programas Anuales



de Estadística y aquéllas a las que se refiere el artículo 21.1 de la Ley 4/2003, de 20 de marzo, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Elaboración de los diferentes informes técnicos sobre operaciones estadísticas de carácter demográfico previstos en la Ley 4/2003, de 20 de marzo, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la Ley 3/2009, de 22 de junio, por la que se crea el Instituto de Estadística de Extremadura.

c) Al Servicio de Coordinación le corresponden las siguientes funciones específicas:

- La elaboración y difusión de estadísticas de síntesis.
- La colaboración con la Dirección del Instituto en la vigilancia del cumplimiento de las normas técnicas y metodológicas que se aprueben en las operaciones estadísticas y del cumplimiento de las condiciones que garanticen el secreto estadístico y las demás normas jurídicas a las que deba someterse la actividad estadística.
- El establecimiento, siguiendo las directrices de la Dirección, de la política de difusión del Instituto de Estadística de Extremadura, con especial atención a la difusión de los resultados de las operaciones de la estadística oficial en los términos establecidos en el artículo 5.d) de la Ley 3/2009, de 22 de junio, por la que se crea el Instituto de Estadística de Extremadura.
- La realización de actividades de marketing estadístico y de prospección de mercado, así como de estudios de satisfacción de usuarios, y la propuesta de realización de estudios, análisis u operaciones estadísticas que permitan cubrir las necesidades de información que se detecten.
- La gestión del fondo documental y la Biblioteca del Instituto.
- La canalización de las peticiones externas de información y de las solicitudes de asistencias técnicas que se formulen al Instituto de Estadística de Extremadura, y la atención de aquéllas que correspondan al Servicio.
- La colaboración con la Dirección en la coordinación de las relaciones del Instituto de Estadística de Extremadura con las organizaciones estadísticas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Estado e internacionales, así como con las Universidades, medios de comunicación, agentes económicos y sociales, usuarios y clientes del Instituto de Estadística de Extremadura.
- Los servicios generales del Instituto de Estadística de Extremadura y, en especial, la preparación y gestión presupuestaria, el registro y archivo de documentación, el control de personal, el mantenimiento de las instalaciones y el material.
- La expedición de acreditaciones identificativas del personal al servicio del propio Instituto, del resto de unidades estadísticas, así como de las personas físicas o jurídicas que colaboren en las funciones estadísticas, según lo previsto en la Ley 4/2003, de 20 de marzo, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- La elaboración del anteproyecto del Plan de Estadística de Extremadura y los proyectos de Programas Anuales de Estadística, con la colaboración de las restantes unidades del sistema estadístico de Extremadura.



- Elaboración y mantenimiento del Inventario de Operaciones Estadísticas de la Administración Autónoma de Extremadura.
- El inventario y catalogación de las fuentes de información externas de origen estadístico o de aquéllas de origen administrativo que sean susceptibles de utilización estadística.
- La elaboración de los distintos informes de seguimiento de ejecución del Plan Estadístico y de la memoria anual de actividades del Instituto que se presentará, para su aprobación, al Consejo Superior de Estadística de Extremadura.

CAPÍTULO III FUNCIONAMIENTO

Artículo 5. Coordinación del Sistema Estadístico de Extremadura.

1. Para favorecer la función de coordinación del Sistema Estadístico de Extremadura que el Instituto tiene encomendada, se crea, en el seno del mismo, un Registro de Unidades Estadísticas de la Junta de Extremadura, adscrito al Servicio de Coordinación, cuya función principal consistirá en proporcionar información sobre la existencia y la actividad de las Unidades del Sistema. En dicho Registro se mantendrá actualizada la siguiente información:
 - a) La creación e identificación de cada Unidad Estadística, incluidas las del Instituto de Estadística de Extremadura, así como su adscripción orgánica.
 - b) La identidad de su titular y aquella información necesaria para la comunicación con el mismo.
 - c) Las operaciones del Plan de Estadística de Extremadura que tenga encomendadas.
 - d) Todas aquellas otras operaciones estadísticas que realice de manera periódica.
2. Las Consejerías u organismos de las que dependan las unidades estadísticas tienen el deber de comunicar al Instituto de Estadística de Extremadura toda variación sobre la información contenida en el Registro, en el plazo máximo de un mes desde que el cambio sea efectivo.

Artículo 6. Régimen jurídico.

La impugnación de los actos dictados por los órganos del Instituto de Estadística de Extremadura se ajustarán a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 3/2009, de 22 de junio, por la que se crea el citado Instituto.

Artículo 7. Gestión Presupuestaria.

La autorización, la disposición, la liquidación y la ordenación de los pagos y gastos relativos al Instituto de Estadística de Extremadura, se verificará de acuerdo con el Capítulo VI del Título II de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin menoscabo de las competencias que puedan corresponderle al Consejo de Gobierno.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DECRETO 223/2009, de 23 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas al suministro de leche y productos lácteos a los alumnos de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establece la convocatoria de ayudas para el curso escolar 2009/2010. (2009040248)

El Reglamento (CE) n.º 657/2008, de la Comisión, de 10 de julio de 2008, establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1234/2007, del Consejo, en lo relativo a la concesión de una ayuda comunitaria para el suministro de leche y determinados productos lácteos a los alumnos de centros escolares.

El mencionado Reglamento determina los requisitos que han de cumplir los solicitantes para la concesión de esta ayuda y regula el pago de la misma por los órganos competentes de los Estados Miembros, quienes articularán las medidas de control necesarias para garantizar el respeto a las normas establecidas.

En aras de una mayor claridad, y sin perjuicio de la aplicabilidad directa de los Reglamentos Comunitarios, resulta preciso desarrollar el marco normativo, por lo que se dicta el presente Decreto. Todo ello, en uso de las atribuciones conferidas en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias de acuerdo con la ordenación general de la economía, prevista por el artículo 7.1.6 del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Se hace necesaria por todo lo anterior, la publicación del presente texto normativo con el objeto de establecer las bases reguladoras del procedimiento a seguir en la tramitación y resolución de la ayuda al suministro de leche y productos lácteos a los alumnos de los centros escolares ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la convocatoria para el curso escolar 2009/2010.

En virtud de lo expuesto, vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en uso de las atribuciones conferidas en materia de agricultura por el artículo 7.1.6 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, a propuesta del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2009,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la ayuda al suministro de leche y determinados productos lácteos a los alumnos de los centros escolares, conforme al Reglamento (CE) n.º 657/2008, así como la convocatoria de las ayudas para el curso 2009/2010.

**Artículo 2. Solicitantes.**

1. La ayuda podrá ser solicitada por:
 - a) Un centro escolar.
 - b) Una autoridad educativa, que solicitará la ayuda para los productos distribuidos a los alumnos bajo su jurisdicción.
 - c) Una organización, que actúe en nombre de uno o más centros escolares o autoridades educativas y está constituida específicamente a tal fin.
 - d) Un proveedor de los productos.
2. La ayuda, solamente podrá concederse a un solicitante autorizado, conforme a lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 3. Beneficiarios de los productos.

Serán beneficiarios finales de la ayuda los alumnos que asistan regularmente a los centros o establecimientos escolares reconocidos por las autoridades competentes, de los siguientes niveles de enseñanza:

- a) Educación Infantil.
- b) Educación Primaria.
- c) Educación Secundaria, que comprenderá la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional de Grado Medio.

Artículo 4. Autorizaciones.

1. La Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias será el órgano competente para autorizar a los solicitantes de este régimen de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La autorización quedará condicionada al compromiso por escrito de:
 - a) Destinar los productos lácteos exclusivamente al consumo, de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 657/2008, por parte de los alumnos de su centro escolar o de los centros escolares para los que se solicita la ayuda.
 - b) Reembolsar las ayudas abonadas de forma indebida, por las cantidades que corresponda, en caso de que se compruebe que los productos no se han suministrado a los beneficiarios de la ayuda o que la ayuda se ha cobrado por cantidades superiores a las que resultan de la aplicación del artículo 5 del Reglamento (CE) n.º 657/2008.
 - c) Poner los documentos justificativos a disposición de la autoridad competente cuando ésta lo solicite.
 - d) Someterse a cualquier medida de control, establecida por la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, en particular en lo que respecta a la comprobación de los registros y la inspección física.



- e) Mantener y suministrar los productos con las exigencias impuestas por la reglamentación técnico-sanitaria comunitaria, nacional y autonómica.
3. Los solicitantes mencionados en el artículo 2, apartado 1, letras c) y d), deberán comprometerse por escrito, además de lo establecido en el punto anterior, a llevar un registro de los nombres y direcciones de los centros escolares o, en su caso, de las autoridades educativas y de los productos y cantidades vendidos o suministrados a dichos centros o autoridades.
 4. Los solicitantes ya autorizados que sufran cualquier modificación de las condiciones que motivaron su autorización, deberán comunicarlo a la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, mediante el Anexo I.
 5. En caso de que se compruebe que un solicitante de ayuda ha dejado de reunir las condiciones previstas en este artículo o cualquier otra obligación derivada del Reglamento (CE) n.º 657/2008, la autorización se suspenderá por un periodo de uno a doce meses, o se retirará en función de la gravedad de la infracción.
 6. Dichas medidas no se impondrán en caso de fuerza mayor o cuando la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias determine que la infracción no se ha cometido deliberadamente o por negligencia o es de poca importancia.
 7. En caso de retirada, la autorización podrá volver a concederse a petición del interesado, pero sólo tras un periodo de doce meses, como mínimo.
 8. La Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias notificará a la autoridad competente nacional las autorizaciones concedidas, así como aquellas que sean retiradas o suspendidas.
 9. Para los solicitantes ya autorizados, esta autorización tendrá vigencia siempre que no se modifiquen las condiciones que la motivaron.

Artículo 5. Solicitud de autorización.

1. El plazo para presentar la solicitud de autorización será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria de ayuda, y se dirigirá, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida, a la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.
2. Podrán presentarse en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada o en las Oficinas Comarcales Agrarias de la Junta de Extremadura, así como en cualquiera de los registros o dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. Se formalizará según el modelo que se recoge como Anexo I de este Decreto, acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Cuando el solicitante sea un centro escolar, autoridad educativa u organización:
 - i. En caso de no autorizar su correspondiente comprobación de oficio, fotocopia del CIF del solicitante.



- ii. Documentación que acredite la constitución de las organizaciones que actúen en nombre de uno o más centros escolares o autoridades educativas, constituidas específicamente para tal fin.
 - iii. Autorización del centro escolar a las organizaciones que actúen en nombre de uno o más centros escolares o autoridades educativas, constituidas específicamente para tal fin para proceder al suministro de leche y/o productos lácteos a los alumnos beneficiarios, en su caso.
 - iv. Poder suficiente del representante legal que firme la solicitud, en su caso.
 - v. En caso de no autorizar su correspondiente comprobación de oficio, fotocopia compulsada del DNI del representante legal que firme la solicitud.
- b) Cuando el solicitante sea un proveedor:
- i. En caso de no autorizar su correspondiente comprobación de oficio, fotocopia del DNI/CIF del proveedor.
 - ii. Memoria de las instalaciones de producción, distribución y/o almacenaje.
 - iii. Certificado de asiento en el Registro Sanitario de Alimentos.
 - iv. Certificado de asiento en el Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.
 - v. Poder suficiente del representante legal que firme la solicitud, en su caso.

Artículo 6. Resolución de autorización.

Las autorizaciones, serán resueltas por la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, en un plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

La resolución dictada será notificada a los interesados, dentro del plazo máximo y por cualquiera de los medios legalmente establecidos, de acuerdo con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la no resolución expresa en el plazo establecido para ello legitima al interesado a entenderla estimada por silencio administrativo.

Contra la Resolución del Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, que decida sobre la autorización solicitada, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de dicha Resolución, ante la misma Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural.

Artículo 7. Productos subvencionables.

Los productos objeto de ayuda serán los relacionados en el Anexo II de este Decreto, que cumplan los requisitos del Reglamento 852/2004 y del Reglamento 853/2004 y, en particular,



los relativos a la preparación en un establecimiento autorizado y los requisitos de marcado de identificación especificados en la Sección 1 del Anexo II del Reglamento 853/2004.

En aplicación de lo establecido en el apartado 4 del artículo 5 del Reglamento (CE) n.º 657/2008, la leche y los productos lácteos utilizados en la preparación de comidas no serán objeto de ayuda salvo que no requieran un tratamiento térmico y dicha utilización se realice en las instalaciones del centro escolar.

El suministro de los productos lácteos contemplados en el Anexo II del presente Decreto sólo serán subvencionables cuando se consuman durante el curso escolar correspondiente.

Artículo 8. Cuantía de la ayuda.

La cuantía de la ayuda será:

- a) 18,15 euros por cada 100 kg de productos de la categoría I.
- b) 16,34 euros por cada 100 kg de productos de la categoría II.
- c) 54,45 euros por cada 100 kg de productos de la categoría III.
- d) 163,14 euros por cada 100 kg de productos de la categoría IV.
- e) 138,85 euros por cada 100 kg de productos de la categoría V.

En caso de modificarse la cuantía de una ayuda expresada en euros, la cuantía aplicable a todas las cantidades suministradas durante el mes en curso será la que esté vigente el primer día de dicho mes.

En caso de que las cantidades de productos suministrados se expresen en litros, su conversión en kilogramos se efectuará aplicando el coeficiente 1,03.

Artículo 9. Cuantía máxima subvencionable.

La cantidad máxima subvencionable por alumno que haya asistido regularmente al centro, no rebasará 0,25 litros de leche consumida en las dependencias del establecimiento escolar, teniendo en cuenta el número de días lectivos y el número de alumnos que asisten regularmente al centro durante el periodo comprendido por una solicitud de pago, y habida cuenta del coeficiente mencionado en el artículo anterior.

En lo que respecta a los productos de las categorías II al V recogidos en el Anexo II, a la hora de realizar la comprobación mencionada en el párrafo anterior, se aplicarán las siguientes equivalencias:

- a) Categoría II: 100 kg = 90 kg de leche.
- b) Categoría III: 100 kg = 300 kg de leche.
- c) Categoría IV: 100 kg = 899 kg de leche.
- d) Categoría V: 100 kg = 765 kg de leche.

Artículo 10. Precio máximo a pagar por los alumnos de los centros escolares.

El precio máximo a pagar por los alumnos de centros escolares será fijado en la correspondiente convocatoria de ayuda.

**Artículo 11. Procedimiento de concesión.**

El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en el presente Decreto, se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

Como criterio de preferencia se aplicará el mayor número de alumnos que se beneficien del suministro de productos regulados en el presente Decreto y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

No obstante lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado resulte suficiente para atender la totalidad de ellas, una vez finalizado el plazo de presentación.

Artículo 12. Iniciación.

El procedimiento se iniciará siempre de oficio, mediante la aprobación de la correspondiente convocatoria por el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, de acuerdo con las bases reguladoras que se contienen en este Decreto.

Artículo 13. Solicitud de ayuda.

1. La solicitud de ayuda se presentará y se dirigirá, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida, a la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.
2. Podrán presentarse en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada o en las Oficinas Comarcales Agrarias de la Junta de Extremadura, así como en cualquiera de los registros o dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de LRJAP-PAC.
3. Se formalizará según el modelo que se recoge como Anexo III de este Decreto, acompañada de la siguiente documentación:
 - Compromiso del centro escolar sobre utilización de los productos lácteos y datos del centro escolar, según Anexo IV. Cuando la solicitud la presente un proveedor, para el suministro a jardín de infancia y/o guardería que no sean públicas, documento oficial que acredite su actividad.
4. Las solicitudes presentadas por entidades autorizadas para el suministro de productos, en cursos precedentes a la correspondiente convocatoria deberá aportar junto a la solicitud declaración jurada de no haber sufrido modificación de las condiciones que motivaron su autorización.
5. El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el DOE.

Artículo 14. Instrucción.

La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, que



podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

El órgano encargado de la instrucción podrá requerir del solicitante la documentación complementaria que resulte necesaria en cada caso concreto.

Artículo 15. Comisión de Valoración.

Instruido el procedimiento la Comisión de Valoración formulará a través del órgano instructor la propuesta de resolución.

Esta comisión tendrá carácter de órgano colegiado, adscrito a la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, con la siguiente composición:

- Presidente: El Jefe de Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas.
- Vocales: Dos funcionarios nombrados por el titular de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, de los que uno actuará como Secretario, con voz y voto.

La Comisión valorará, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Las solicitudes presentadas, procediendo, en el caso de que las que reúnan los requisitos exigidos excedan del crédito disponible, a la evaluación y priorización de las mismas, atendiendo al criterio de preferencia recogido en las presentes bases reguladoras.
- b) El cumplimiento de los requisitos para ser solicitante.
- c) Otras cuestiones que pudieran plantearse a la hora de emitir el preceptivo informe al órgano instructor y que servirá de base para la elaboración de las propuestas de resolución.

Artículo 16. Resolución y plazos.

Las ayudas serán resueltas por la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, en un plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria.

La resolución dictada será notificada a los interesados, dentro del plazo máximo y por cualquiera de los medios legalmente establecidos, de acuerdo con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la no resolución expresa en el plazo establecido para ello legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.

Artículo 17. Recursos.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta resolución, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26



de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de los demás recursos que resulten procedentes.

Artículo 18. Información y publicidad.

1. Sin perjuicio de que se notifique a los interesados las correspondientes resoluciones, con indicación, en su caso, del importe de ayuda concedido, se publicará en el DOE una relación de las ayudas concedidas, en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de normativa aplicable.
2. Los centros escolares que distribuyan productos de conformidad con el presente Decreto elaborarán un cartel con las siguientes características:
 - Tamaño del cartel: A3 o mayor.
 - Letras: 1 centímetro o mayores.
 - Título: Distribución europea de leche en los centros escolares.
 - Contenido: Deberá figurar, al menos, la siguiente frase, teniendo en cuenta la categoría de centro escolar:

“Nuestro/a [categoría de centro escolar (por ejemplo, guardería/colegio)] suministra productos lácteos subvencionados por la Unión Europea dentro del régimen europeo de distribución de leche en los centros escolares”.
 - Colocación: Claramente visible y legible en la entrada principal del centro escolar.

Artículo 19. Solicitud de pago.

1. La solicitud de pago se presentará y se dirigirá, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida, a la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias.
2. Podrán presentarse en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada o en las Oficinas Comarcales Agrarias de la Junta de Extremadura, así como en cualquiera de los registros o dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
3. Se formalizará según el modelo que se recoge como Anexo V de este Decreto, acompañada de la siguiente documentación:
 - Los proveedores:
 - a. Certificación de entrega de productos lácteos al centro escolar para la concesión de la ayuda (Anexo VI).
 - b. Las facturas de los suministros efectuados, que deberán indicar por separado el precio de cada uno de los productos suministrados y estar canceladas o ir acompañadas de prueba de su pago.



- Los centros escolares, autoridad educativa y organizaciones:
 - a. Certificación de consumo de productos lácteos por los alumnos del centro escolar (Anexo VII).
 - b. Relación en la que se indique la cantidad de productos adquiridos en los centros comerciales y los tipos de productos objeto de ayuda.
 - c. Las facturas de los suministros efectuados, que deberán indicar por separado el precio de cada uno de los productos y estar canceladas o ir acompañadas de prueba de su pago.
- 4. Las solicitudes de pago tendrán carácter mensual, debiendo presentarse a más tardar el último día del tercer mes siguiente al término del periodo objeto de la solicitud.

Cuando este plazo se rebase en menos de dos meses la ayuda estará sujeta a una de las reducciones siguientes:

 - En un 5% si el retraso es igual o inferior a un mes.
 - En un 10% si el retraso es superior a un mes, pero inferior a dos meses.
- 5. El pago se efectuará en un plazo máximo de tres meses, contando a partir de la fecha de presentación de la solicitud, correctamente cumplimentada y válida.

Artículo 20. Medidas de control.

Los centros escolares, una autoridad educativa, los proveedores y las organizaciones acogidas a este régimen de ayudas estarán sometidos a los controles que sean efectuados por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

Dichas medidas incluirán el control administrativo de todas las solicitudes de ayuda, complementado por controles sobre el terreno tal y como se detalla en los apartados 2 a 8 del artículo 15 del Reglamento (CE) n.º 657/2008.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4, apartado 5.º, del presente Decreto, en caso de fraude, el solicitante, además de la devolución de los importes pagados indebidamente de conformidad con el apartado 9 del artículo 15 del Reglamento (CE) n.º 657/2008, pagará un importe equivalente a la diferencia entre el importe pagado inicialmente y el importe al que el solicitante tiene derecho.

Artículo 21. Régimen de compatibilidad.

Las ayudas reguladas por este Decreto serán incompatibles con cualquier otra ayuda económica o subvención que para las mismas inversiones o gastos, concedan las Administraciones Públicas.

Artículo 22. Financiación.

Estas ayudas serán financiadas en su totalidad por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).

La convocatoria correspondiente recogerá las disponibilidades presupuestarias iniciales, sobre las que se podrán conceder las subvenciones.



Las disponibilidades de crédito de cada convocatoria antes de resolver, serán las iniciales a que se hace referencia en el párrafo anterior, pudiendo ser incrementadas con las que resulten de las minoraciones reglamentarias de compromisos firmes anteriores o con las derivadas de cualquier otra nueva disponibilidad presupuestaria.

Disposición adicional primera. Convocatoria de las ayudas para el curso escolar 2009/2010.

Solicitudes:

Se convocan las ayudas conforme a las bases reguladoras recogidas en el presente Decreto para el curso escolar 2009/2010, con las siguientes condiciones:

— Plazos de presentación.

Para las solicitudes de ayuda será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este Decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

Para las solicitudes de pago, que tendrán carácter mensual, a más tardar el último día del tercer mes siguiente al término del periodo objeto de la solicitud de pago.

— Documentación a presentar.

Las solicitudes de ayuda deberán acompañarse de la documentación establecida en el artículo 13 de este Decreto.

A las solicitudes de pago deberá acompañarse la establecida en el artículo 19 de este Decreto.

— Precios máximos.

Los precios máximos a pagar por los alumnos para esta convocatoria se establece en el Anexo VIII.

— Financiación.

Las disponibilidades presupuestarias iniciales para la resolución de las solicitudes de ayuda correspondientes al curso escolar 2009/2010 serán de 40.000 € con cargo a la anualidad 2010, y se imputarán a la aplicación presupuestaria 12.05.531A.470.00 y proyecto de gasto 2007.12.05.0024.00. Todo ello, sujeto a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos.

Estas ayudas serán financiadas en su totalidad por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).

Disposición adicional segunda. Efectos económicos.

Una vez finalizado el procedimiento mediante resolución favorable de concesión de la subvención, la misma tendrá efectos económicos retroactivos a contar desde que el solicitante hubiera presentado su "solicitud de ayuda", siempre que cumpliera, a partir de ese momento, con todas las condiciones establecidas en el presente Decreto.

***Disposición transitoria única. Periodo transitorio.***

No obstante lo señalado en el artículo 3 de este Decreto, en cuanto a la etapa de Educación Infantil, se tendrá en cuenta el periodo transitorio establecido por el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con el Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final primera. Normativa aplicable.

Lo no regulado en el presente Decreto se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 657/2008 y el Reglamento (CE) n.º 1234/2007, del Consejo, de 22 de octubre.

En los supuestos de modificaciones normativas del marco comunitario y del estatal básico, continuará estando subsistente la regulación aquí contenida, salvo en aquellos puntos que se produzca una contradicción, en ese caso deberán entenderse tácitamente derogadas exclusivamente en la parte afectada.

En el supuesto que se introduzcan modificaciones en el régimen jurídico comunitario y estatal básico se tendrán en cuenta las correspondencias entre normas que puedan establecerse por las propias normas modificativas.

Disposición final segunda. Autorización.

Se faculta al Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de octubre de 2009.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

**ANEXO I****SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN COMO SUMINISTRADOR DE LECHE Y/O PRODUCTOS LÁCTEOS****1 DATOS DEL SOLICITANTE**

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				N.I.F./N.I.E./C.I.F.					
NOMBRE DE LA VÍA		TIPO DE VÍA		Nº	ESC	BLOQUE	PISO	PUERTA	C.P
LOCALIDAD	MUNICIPIO		PROVINCIA	COMUNIDAD			PAÍS		
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	MÓVIL	FAX	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO					

2 DATOS DEL REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE				N.I.F./N.I.E.					
NOMBRE DE LA VÍA		TIPO DE VÍA		Nº	ESC	BLOQUE	PISO	PUERTA	C.P
LOCALIDAD	MUNICIPIO		PROVINCIA	COMUNIDAD			PAÍS		
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	MÓVIL	FAX	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO					

3 DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN

DIRECCIÓN DEL SOLICITANTE <input type="checkbox"/>				DIRECCIÓN DEL REPRESENTANTE <input type="checkbox"/>					
Si desea que las comunicaciones se le practiquen en otra dirección, indíquelo a continuación:									
NOMBRE DE LA VÍA		TIPO DE VÍA		Nº	ESC	BLOQUE	PISO	PUERTA	C.P
LOCALIDAD	MUNICIPIO		PROVINCIA	COMUNIDAD			PAÍS		
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	MÓVIL	FAX	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO			APARTADO DE CORREOS		

4 DATOS RELATIVOS A LA AUTORIZACIÓN SOLICITUD

Modalidad									
<input type="checkbox"/> SOLICITUD PARA CENTROS ESCOLARES O ASOCIACIONES VINCULADAS A LOS MISMOS									
<input type="checkbox"/> SOLICITUD PARA PROVEEDORES									
Tipos de producto									
LA AUTORIZACIÓN SOLICITADA ES A NIVEL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y TIENE COMO OBJETO EL SUMINISTRO DE LOS PRODUCTOS INDICADOS A CONTINUACIÓN EN EL CITADO TERRITORIO Y CONFORME A LAS CATEGORÍAS INDICADAS EN LA ORDEN DE CONVOCATORIA									
<input type="checkbox"/> CATEGORIA I									
A) LECHE TRATADA TÉRMICAMENTE (SE INCLUYE LECHE SIN LACTOSA)									
B) LECHE TRATADA TÉRMICAMENTE CON CHOCOLATE, ZUMOS DE FRUTAS O AROMATIZADA, QUE CONTENGA, COMO MÍNIMO, UN 90 POR CIENTO EN PESO DE LA LECHE CONTEMPLADA EN LA LETRA A) Y CON UN MÁXIMO DE UN 7% DE AZÚCAR AÑADIDO Y/O MIEL									
C) PRODUCTOS LÁCTEOS FERMENTADOS CON O SIN ZUMOS DE FRUTAS, AROMATIZADOS O NO, QUE CONTENGAN, COMO MÍNIMO, UN 90 POR CIENTO EN PESO DE LA LECHE CONTEMPLADA EN LA LETRA A) Y CON UN MÁXIMO DE UN 7% DE AZÚCAR Y/O MIEL									
<input type="checkbox"/> CATEGORIA II :									
PRODUCTOS LÁCTEOS FERMENTADOS O NO, AROMATIZADOS O NO, CON FRUTAS QUE CONTENGAN, AL MENOS UN 75 POR CIENTO EN PESO DE LA LECHE INDICADA EN LA CATEGORIA I), LETRA A), Y CON UN MÁXIMO DE UN 7% DE AZÚCAR AÑADIDO Y/O MIEL AÑADIDO.									
<input type="checkbox"/> CATEGORIA III:									
QUESOS FRESCOS Y FUNDIDOS, QUE CONTENGAN UN MÁXIMO DE UN 10 POR CIENTO DE INGREDIENTES NO LÁCTICOS									
<input type="checkbox"/> CATEGORIA IV:									
QUESOS GRANA PADANO Y PARMIGIANO REGGIANO.									
<input type="checkbox"/> CATEGORIA V:									
QUESOS QUE CONTENGAN UN MÁXIMO DE UN 10 POR CIENTO DE INGREDIENTES NO LÁCTICOS, Y QUE NO ESTEN INCLUIDOS EN LA CATEGORIA III Y IV									

**DECLARA**

1. Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, el Reino de España y la Junta de Extremadura para la concesión de la autorización que solicita.
2. Que todos los datos contenidos en la presente solicitud y formularios anexos son verdaderos.

ACEPTA las obligaciones derivadas de la concesión de la autorización que, en su caso, pudiera corresponderle.

SOLICITA: la autorización para suministrar leche y/o productos lácteos a los centros escolares ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 657/2008 de la Comisión de 10 de Julio de 2008, y con lo establecido en el presente Decreto.

5 DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

Documentación a presentar las asociaciones vinculadas a los centros escolares:

- Documentación que acredite la constitución de las organizaciones.
- Autorización del centro escolar a las organizaciones vinculadas a dicho centro para proceder al suministro de leche y/o productos lácteos a los alumnos beneficiarios.
- Poder suficiente del representante legal que firme la solicitud.

Documentación a presentar por las empresas proveedoras:

- Memoria técnica de las instalaciones de producción, distribución y/o almacenaje, en caso de que no se haya solicitado la autorización en años anteriores o si se han producido modificaciones en las instalaciones.

En caso de no autorizar su correspondiente comprobación de oficio:

- Fotocopia compulsada del N.I.F./C.I.F./N.I.E. del solicitante.
- Fotocopia compulsada del N.I.F./C.I.F./N.I.E. del representante legal que firme la solicitud, en su caso.
- Certificado de asiento en el Registro Sanitario de Alimentos.
- Certificado de asiento en el Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

6 AUTORIZACIONES

AUTORIZA / NO AUTORIZA

A la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura a la comprobación o constancia de la veracidad de la identidad y del domicilio, de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales, o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR), de conformidad con lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

AUTORIZA / NO AUTORIZA

A la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura a solicitar la cesión de información, por medios informáticos o telemáticos, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre la circunstancia de acreditar la personalidad jurídica del solicitante, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones de aplicación.

AUTORIZA / NO AUTORIZA

A la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura a solicitar la cesión de información, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social así como sobre la circunstancia de ser o no deudor por cualquier otro ingreso de Derecho Público, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones de aplicación.

AUTORIZA / NO AUTORIZA

A la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura el acceso a los datos contenidos en los ficheros de titularidad pública que sean necesarios para la comprobación de los asientos en el Registro Sanitario de Alimentos, dependiente del Ministerio de Sanidad y Consumo, cuya regulación se establece en el Real Decreto 1712/1991, de 29 de noviembre, sobre registro general sanitario de alimentos, y en el Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, regulado mediante el Real Decreto 697/95, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones de aplicación.

7 INSTRUCCIONES

- El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
- PRESENTACIÓN POR REPRESENTANTE: Se entenderá que el interesado desea actuar por medio de representante cuando en la solicitud vengan cumplimentados los datos de este último. No obstante, para formular solicitudes, entablar recursos, desistir de instancias o renunciar derechos, la representación deberá acreditarse mediante documento público, documento privado con firma notarialmente legitimada y, en su caso, legalizada, o poder otorgado ante el funcionario encargado de la recepción del escrito, según la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa deberá entenderse desestimada la solicitud.
- Contra la Resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el/La Titular de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.
- Para más información podrá acudir a cualquier punto de información del Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas, o solicitar los datos en el teléfono 924002405 para cualquier tipo de información o duda.

En _____, a _____ de _____ de 200__

FDO.: _____
El/La solicitante, o representante legal



JUNTA DE EXTREMADURA

Fondo Europeo
Agrícola de Garantía

M.A.R.M

ANEXO II

RELACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

<input type="checkbox"/> CATEGORIA I
A) LECHE TRATADA TÉRMICAMENTE (SE INCLUYE LECHE SIN LACTOSA)
B) LECHE TRATADA TÉRMICAMENTE CON CHOCOLATE, ZUMOS DE FRUTAS O AROMATIZADA, QUE CONTENGA, COMO MÍNIMO, UN 90 POR CIENTO EN PESO DE LA LECHE CONTEMPLADA EN LA LETRA A) Y CON UN MÁXIMO DE UN 7% DE AZUCAR AÑADIDO Y/O MIEL
C) PRODUCTOS LÁCTEOS FERMENTADOS CON O SIN ZUMOS DE FRUTAS, AROMATIZADOS O NO, QUE CONTENGAN, COMO MÍNIMO, UN 90 POR CIENTO EN PESO DE LA LECHE CONTEMPLADA EN LA LETRA A) Y CON UN MÁXIMO DE UN 7% DE AZUCAR Y/O MIEL
<input type="checkbox"/> CATEGORIA II :
PRODUCTOS LÁCTEOS FERMENTADOS O NO, AROMATIZADOS O NO, CON FRUTAS QUE CONTENGAN, AL MENOS UN 75 POR CIENTO EN PESO DE LA LECHE INDICADA EN LA CATEGORIA I), LETRA A), Y CON UN MÁXIMO DE UN 7% DE AZUCAR AÑADIDO Y/O MIEL AÑADIDO.
<input type="checkbox"/> CATEGORIA III:
QUESOS FRESCOS Y FUNDIDOS, QUE CONTENGAN UN MÁXIMO DE UN 10 POR CIENTO DE INGREDIENTES NO LÁCTICOS
<input type="checkbox"/> CATEGORIA IV:
QUESOS GRANA PADANO Y PARMIGIANO REGGIANO.
<input type="checkbox"/> CATEGORIA V:
QUESOS QUE CONTENGAN UN MÁXIMO DE UN 10 POR CIENTO DE INGREDIENTES NO LÁCTICOS, Y QUE NO ESTEN INCLUIDOS EN LA CATEGORIA III Y IV

**DECLARA**

1. Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, el Reino de España y la Junta de Extremadura para la ayuda que solicita.
2. Que todos los datos contenidos en la presente solicitud y formularios anexos son verdaderos.

ACEPTA las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda que, en su caso, pudiera corresponderle.

SOLICITA: la concesión de ayuda para suministrar leche y/o productos lácteos a los centros escolares ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 657/2008 de la Comisión de 10 de Julio de 2008, y con lo establecido en el presente Decreto.

5 DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

Documentación a presentar por los proveedores:

Documento oficial que acredite la actividad del jardín de infancia y/o guardería, en su caso.

Documentos a presentar por los proveedores, centros escolares, autoridad educativa y organización ya autorizados:

Declaración jurada de no haber sufrido modificación de las condiciones que motivaron su autorización.

Documentación a presentar por las empresas proveedoras, centros escolares, autoridad educativa y organización :

Compromiso del centro escolar sobre utilización de los productos lácteos y datos del centro escolar, según modelo normalizado.

En caso de no autorizar su correspondiente comprobación de oficio:

Certificados de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6 AUTORIZACIONES

AUTORIZA / NO AUTORIZA

A la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura a solicitar la cesión de información, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social así como sobre la circunstancia de ser o no deudor por cualquier otro ingreso de Derecho Público, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones de aplicación.

7 INSTRUCCIONES

- El plazo de presentación de las solicitudes será un mes a partir de la publicación de la convocatoria.
- **PRESENTACIÓN POR REPRESENTANTE:** Se entenderá que el interesado desea actuar por medio de representante cuando en la solicitud vengan cumplimentados los datos de este último. No obstante, para formular solicitudes, entablar recursos, desistir de instancias o renunciar derechos, la representación deberá acreditarse mediante documento público, documento privado con firma notarialmente legitimada y, en su caso, legalizada, o poder otorgado ante el funcionario encargado de la recepción del escrito, según la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de seis meses, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa deberá entenderse desestimada la solicitud.
- Para más información podrá acudir a cualquier punto de información del Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas, o solicitar los datos en el teléfono 924002405 para cualquier tipo de información o duda.

En _____, a ____ de _____ de 200__

FDO.: _____
El/La solicitante, o representante legal

Protección de datos.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Junta de Extremadura le informa que sus datos personales serán objeto de un tratamiento automatizado e incorporados al correspondiente fichero para su tratamiento. De acuerdo con lo prevenido en la Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.



JUNTA DE EXTREMADURA

Fondo Europeo
Agrícola de Garantía

M.A.R.M.

ANEXO IV

COMPROMISO DEL CENTRO ESCOLAR SOBRE UTILIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS LÁCTEOS

DATOS DEL CENTRO ESCOLAR

CURSO ESCOLAR 20____/20____

NOMBRE:	
C.I.F.:	Dirección:
MUNICIPIO:	Provincia:
TELÉFONO.:	Código Postal:

D. _____, con D.N.I. nº _____, en calidad de _____ en nombre y representación del centro escolar arriba indicado, en nombre y representación del centro escolar arriba indicado, en nombre y representación del centro escolar arriba indicado, en nombre y representación del centro escolar arriba indicado, en nombre y representación del centro escolar arriba indicado,

DECLARA**1º Que el número de alumnos del citado centro es:**

Preescolar _____ Primaria _____ Secundaria _____ Total _____
Guardería _____

2º Que el número de alumnos que van a consumir los productos subvencionados son:

Preescolar _____ Primaria _____ Secundaria _____ Total _____
Guardería _____

3º Que el proveedor autorizado:

D. (Nombre o Razón Social):

C.I.F. nº :

Dirección:

Concediéndole el _____% de la concesión final, siendo el _____% restante para el proveedor

4º Que el período para el que se solicita la subvención es de _____ a _____ y que dichos productos se suministrarán a los alumnos beneficiarios del citado centro escolar a las _____ horas del día.

5º Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, el Reino de España y la Junta de Extremadura para la concesión de las ayudas que solicita.

SE COMPROMETE A

1º Que los productos lácteos subvencionados no se utilizarán en la confección de las comidas servidas en las escuelas.

Sin embargo, la leche y los productos lácteos utilizados en la preparación de comidas en las instalaciones del centro escolar que no requieran un tratamiento térmico podrán beneficiarse de la ayuda. Además, podrá autorizarse el calentamiento de los productos recogidos en la categoría I, letras a) y b), del Anexo II.

2º Que los productos lácteos subvencionados serán siempre una aportación **extraordinaria** a la alimentación de los niños.

3º Que los productos lácteos subvencionados serán consumidos **exclusivamente por los alumnos y en el Centro Escolar**.

4º Que las cantidades de productos solicitadas a los distintos proveedores no será superior al máximo de **0,25 por alumno y día lectivo** a que tiene derecho el centro.

5º Permitir, por parte de las autoridades competentes, las inspecciones que las mismas consideren necesarias.

6º. Mantener los productos perecederos en las condiciones impuestas por la reglamentación técnico-sanitaria mediante instalaciones frigoríficas adecuadas o mediante un plan de entregas (recepciones) que asegure este fin.

En _____ a _____ de _____ de 2.00____.

SELLO

Fdo.: EL DIRECTOR DEL CENTRO/**Una copia de este impreso deberá quedar en poder del Centro Escolar**

ANEXO VI

CERTIFICACIÓN DE ENTREGA DE PRODUCTOS LÁCTEOS A CENTROS ESCOLARES. CURSO ESCOLAR 20___/20___ MES___ AÑO___

PROVEEDOR		CENTRO ESCOLAR	
Nombre o Razón Social:			
D.N.I. o C.I.F.:		Teléfonos:	
Dirección:			
Municipio:		Provincia:	
C. Postal:		C. Postal:	
Nº de Alumnos:		X 0,25 l/día	

D. _____ D.N.I. _____ como _____ y en nombre y representación del centro arriba indicado, **CERTIFICA** que durante el mes de _____ el proveedor autorizado arriba indicado ha suministrado a este centro los productos que a continuación se detallan:

PRODUCTOS SUMINISTRADOS

PRODUCTO	TOTAL SERVIDO	Unidad	PRECIO VENTA IVA incluido	TOTAL en € IVA incluido
Categoría I: I-A: Leche tratada térmicamente (pasteurizada) I-A: Leche tratada térmicamente (las demás) 1 Litro 1,5 Litros 0,20 Litros		Litros Litros Litros		
I-B: Leche con chocolate, zumos frutas o aromatizada con mín. 90% en peso leche y max. 7% azúcar o miel 0,20 Litros		Litros Litros		
I-C: Productos lácteos fermentados, aromatizados o no, con o sin frutas que contengan mín. 90% leche y máx. 7% azúcar añadido o miel.		Kg.		
Categoría II: Productos lácteos fermentados, aromatizados o no, con o sin frutas que contengan mín. 80% leche y máx. 7% azúcar añadido o miel.		Kg.		
Categoría III: Quesos frescos o transformados, aromatizados o no, que contengan al menos un 90% en peso de queso		Kg		
Categoría IV: Quesos Grana Padano y Parmigiano Reggiano.		Kg		
Categoría V: Los demás quesos aromatizados o no, que contengan al menos un 90% en peso de queso que no entren en la categoría III		Kg		

IMPORTE TOTAL	TOTAL SUBVENCIÓN	DIFERENCIA A PAGAR
IVA INCLUIDO	SOLICITADA U.E.	POR EL CENTRO ESCOLAR

En _____, a _____ de _____ de 2.00
De acuerdo con el Reglamento (CE) nº 657/2008, de 10 de julio
RECIBI, EL REPRESENTANTE DEL CENTRO ESCOLAR

Firma y Sello
Fdo. _____



ANEXO VII

CURSO ESCOLAR 20___/20___. CERTIFICACIÓN DE CONSUMO DE PRODUCTOS LÁCTEOS POR LOS ALUMNOS DEL CENTRO ESCOLAR. AÑO ____

CENTRO ESCOLAR	
Nombre:	
C.I.F.:	Teléfono:
Dirección:	
Municipio:	Provincia:
	C. Postal:
Nº de Alumnos: ___ X 0,25 l/día	

D. _____ D.N.I. _____ como _____ y en nombre y representación del centro arriba indicado, **CERTIFICA** que durante el mes de _____ este centro ha consumido los productos que a continuación se detallan:

PRODUCTOS CONSUMIDOS

PRODUCTO	TOTAL SERVIDO	Unidad	PRECIO VENTA IVA incluido	TOTAL en € IVA incluido	PRODUCTO	TOTAL SERVIDO	Unidad	PRECIO VENTA IVA incluido	TOTAL en € IVA incluido
Categoría I: I-A: Leche tratada térmicamente (pasteurizada) I-A: Leche tratada térmicamente (las demás) 1 Litro 1,5 Litros 0,20 Litros		Litros Litros Litros Litros			Categoría II: Productos lácteos fermentados, aromatizados o no, con o sin frutas que contengan mín. 80% leche y máx. 7% azúcar añadido o miel.		Kg.		
I-B: Leche con chocolate, zumos frutas o aromatizada con mín. 90% en peso leche y máx. 7% azúcar o miel 0,20 Litros		Litros Litros			Categoría III: Quesos frescos o transformados, aromatizados o no, que contengan al menos un 90% en peso de queso		Kg		
I-C: Productos lácteos fermentados, aromatizados o no, con o sin frutas que contengan mín. 90% leche y máx. 7% azúcar añadido o miel.		Kg.			Categoría IV: Quesos Grana Padano y Parmigiano Reggiano		Kg		
					Categoría V: Los demás quesos aromatizados o no, que contengan a menos un 90% en peso de queso que no encuentren en la categoría III		Kg		

IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO	TOTAL SUBVENCIÓN SOLICITADA U.E.	DIFERENCIA A PAGAR POR EL CENTRO ESCOLAR
_____	_____	_____

En _____, a _____ de _____ de 2.00
De acuerdo con el Reglamento (CE) nº 657/2008, de 10 de julio
RECIBI, EL REPRESENTANTE DEL CENTRO ESCOLAR

Firma y Sello _____
FIRMA Y SELLO

**ANEXO VIII****PRECIOS MÁXIMOS A PAGAR POR LOS ALUMNOS EN LOS CENTROS ESCOLARES PARA EL CURSO ESCOLAR 2009/2010**

<u>CATEGORÍA I</u>	€
A) Leche tratada térmicamente. 1Litro.	0,70
A) Leche tratada térmicamente en envase de 200 cc.	0,25
B) Leche tratada térmicamente con chocolate, zumo de frutas o aromatizada que contengan, al menos un 90% en peso leche indicada en la letra A y máx. 7% azúcar y/o miel en envase de 1 litro.	1,00
B) Leche tratada térmicamente con chocolate, zumo de frutas o aromatizada que contengan, al menos un 90% en peso leche indicada en la letra A y máx. 7% azúcar y/o miel en envase de 1 litro.	0,25
C) Productos lácteos fermentados con o sin zumos de frutas, aromatizadas o no, que contengan al menos un 90% en peso de la leche indicada en la letra A, y con un máximo de un 7% azúcar añadido y/o miel añadido. 1 litro.	1,20
<u>CATEGORÍA II</u>	
Productos lácteos fermentados o no, aromatizados o no, con frutas, que contengan al menos un 75% en peso de la leche indicada en la categoría I, letra A, y con un máximo de un 7 % de azúcar añadido y/o miel añadido. 1 litro.	1,10
<u>CATEGORÍA III</u>	
Quesos frescos y fundidos, que contengan un máximo de un 10% de ingredientes no lácticos. 1 kg.	3,75
<u>CATEGORÍA IV</u>	
Quesos Grana Padano y Parmigiano Reggiano. 1 kg.	10,00
<u>CATEGORÍA V</u>	
Quesos que contengan un máximo de un 10% de ingredientes no lácticos, y que no están incluidos en las categorías III y IV. 1 kg.	7,50

* Estos precios están expresados en su equivalente en leche entera en Kg y llevan incluido el I.V.A.



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ORDEN de 23 de octubre de 2009 por la que se nombra funcionaria a la aspirante que ha superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2009050482)

Por Orden de 27 de mayo de 2009 (DOE n.º 103, de 1 de junio) fueron nombrados funcionarios en prácticas los aspirantes que superaron las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la misma Orden se hizo público el destino asignado a los aspirantes aprobados a los efectos de su desempeño una vez fueran nombrados funcionarios.

Tras la interrupción del periodo de prácticas solicitado por la interesada relacionada en el Anexo a la presente Orden, una vez completado el mismo, según informe emitido por la Consejería correspondiente, y de conformidad con lo dispuesto en la Base Décima de la Orden de convocatoria de pruebas selectivas, procede su nombramiento como funcionaria del Cuerpo de Titulados Superiores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Visto que en el expediente instruido al efecto queda acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria, y que por parte de la aspirante se cumplen los requisitos y especificaciones exigidos por la Orden de convocatoria.

En su virtud, esta Consejería de Administración Pública y Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en la Base Undécima de la Orden de convocatoria, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 3.º del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal,

DISPONE :

Primero. Nombrar funcionaria del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la funcionaria en prácticas que, por haber superado el respectivo periodo de prácticas, se relaciona en el Anexo a la presente Orden, con expresión del destino adjudicado.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionario deberá prestar juramento o promesa previstos en el artículo 34.c) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, modificado por la Ley



5/1995, de 20 de abril, y en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, así como tomar posesión de su destino el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. La aspirante nombrada deberá aportar en el momento de la toma de posesión la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, o la opción o solicitud de compatibilidad previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Administración Pública y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 23 de octubre de 2009.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

A N E X O

CUERPO: TITULADOS SUPERIORES

ESPECIALIDAD: JURÍDICA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
FERNÁNDEZ DE LOS RIOS MESA, MARIA ISABEL	9184971 J	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA	17174	MÉRIDA



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2009, del Rector, por la que se nombra a D. Juan Manuel Carrillo Calleja, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Tecnología Electrónica. (2009063106)

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 25 de mayo de 2009 (BOE de 12 de junio), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 4.º de la Normativa vigente, referidos en la Resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 65 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades (BOE de 13 de abril), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. Juan Manuel Carrillo Calleja, con DNI número 7.048.158-S, Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento de Tecnología Electrónica (código de la plaza DF2648), del Departamento de Ingeniería Eléctrica, Electrónica y Automática.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOE.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y los arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente, y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente Resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, a 8 de octubre de 2009.

El Rector,

JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO

• • •



RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2009, del Rector, por la que se nombra a D. Vicente Méndez Hernán, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Historia del Arte. (2009063116)

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 25 de mayo de 2009 (BOE de 12 de junio), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 4.º de la normativa vigente, referidos en la Resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 65 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades (BOE de 13 de abril), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto a D. Vicente Méndez Hernán, con DNI número 52.354.063-Z, Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento de Historia del Arte (código de la plaza DF2332), del Departamento de Arte y Ciencias del Territorio.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOE.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y los arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente, y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente Resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, a 10 de octubre de 2009.

El Rector,
JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO

• • •



RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2009, del Rector, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Técnicos Auxiliares de Archivos y Bibliotecas a los opositores que han superado las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 1 de diciembre de 2008. (2009063114)

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Extremadura, convocadas por Resolución de 1 de diciembre de 2008 (DOE núm. 241, de 15 de diciembre de 2008), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura (Decreto 65/2003, de 8 de mayo), resuelve:

Primero. Nombrar, de acuerdo con la base 10.3 de la convocatoria, a los funcionarios de carrera de la Escala de Técnicos Auxiliares de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Extremadura que se relaciona en Anexo a esta Resolución, con especificación del destino que se les asigna.

Segundo. Para la adquisición de la condición de funcionario de carrera, el interesado habrá de prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercero. La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, las personas nombradas, para tomar posesión, deberán realizar la declaración a la que se refiere el primero de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplada en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 23 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso potestativo de reposición, conforme a lo indicado en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz, a 21 de octubre de 2009.

El Rector,
J. FRANCISCO DUQUE CARRILLO

**A N E X O**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	DESTINO
DOMÍNGUEZ TRISTANCHO, RITA ISABEL	08831801-P	PFI0528. Puesto base especializado. Escuela de Ingenierías Industriales. Badajoz. Jornada de tarde.
ALVARADO GRANDE, MARÍA JOSEFA	06990568-V	PFV0522. Puesto base especializado. Facultad de Veterinaria. Cáceres. Jornada de tarde.
MORÁN MARTÍNEZ, GUSTAVO	80043624-J	PFM0519. Puesto base especializado. Facultad de Medicina. Badajoz. Jornada de tarde.
CARBONERO MURILLO, MANUEL	80067563-D	PFJ0520. Puesto base especializado. Centro Universitario de Mérida. Jornada de tarde.



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2009, de la Secretaría General, por la que se establece el procedimiento para la elección de plazas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, Categoría de Cocinero, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2009063093)

Por Resolución de 5 de junio de 2007 (DOE extraordinario núm. 4, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Técnico Superiores, en la Categoría de Cocinero, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Base decimotercera de la mencionada convocatoria, esta Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE :

Primero. Publicar la relación de plazas que se ofertan a los aspirantes que han superado el proceso selectivo y su distribución en los términos que figuran en el Anexo I de esta Resolución.

Segundo. Convocar a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para que comparezcan al acto público de elección de plazas, donde se procederá a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenido.

Tercero. El acto de elección de plazas se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en el Anexo II.

Cuarto. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo deberán concurrir personalmente, provisto de DNI u otro documento que acredite la personalidad de modo fehaciente, o por medio de representante debidamente autorizado al efecto, acreditando su identidad de igual forma que los interesados. Perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo los aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza conforme al procedimiento mencionado y en la fecha y lugar que se haya indicado.

Quinto. Para la realización del procedimiento de elección previsto en los apartados anteriores, se constituirá una Comisión compuesta por las personas que figuran en el Anexo III. El acto público de elección de plazas se sujetará a las siguientes normas:

1. Los aprobados serán llamados atendiendo al orden de puntuación total obtenido en el proceso selectivo todo ello sin perjuicio de la preferencia para elegir plaza de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por promoción interna.



2. Cada aspirante será llamado hasta un máximo de tres veces, quedando relegado a elegir plaza al final del acto quienes no atendieran a dicho llamamiento.
3. Cada aspirante hará elección de plaza ante la Comisión, exhibiendo en ese momento el documento que acredite su identidad. Por la Comisión se comunicará en voz alta al resto de los interesados las plazas elegidas por cada uno de los aspirantes antes de ser llamado el siguiente.
4. Perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo los aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenido, no soliciten plaza conforme al procedimiento de elección de plazas establecido.

Sexto. Finalizado este procedimiento, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plazas, con expresión del destino elegido, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Séptimo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida o el correspondiente a la circunscripción del domicilio del demandante, a elección de éste, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de los recursos que el interesado estime conveniente.

Mérida, a 20 de octubre de 2009.

El Secretario General del SES,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

A N E X O I

CATEGORÍA: COCINERO	
Complejo Hospitalario de Badajoz	9
Hospital Don Benito-Villanueva	4
Hospital de Mérida	4
Complejo Hospitalario de Cáceres	4
Hospital de Plasencia	4
Hospital de Navalmoral de la Mata	2
Hospital de Llerena	2
TOTAL PLAZAS	29

**ANEXO II**

FECHA: 5 de noviembre de 2009.

LUGAR: Escuela de Administración Pública/Sala Polivalente.

Avda. de la Libertad, s/n., de Mérida.

HORA: 17,00.

ANEXO III

PRESIDENTA: D.^a Concepción Torres Lozano.

VOCAL: D. José Luis Díez García.

SECRETARIO: D. Matías García García.

• • •



RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2009, de la Secretaría General, por la que se establece el procedimiento para la elección de plazas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, Categoría de Pinche, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2009063094)

Por Resolución de 5 de junio de 2007 (DOE extraordinario núm. 4, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de la Categoría de Pinche, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Base duodécima de la mencionada Convocatoria, esta Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE :

Primero. Publicar la relación de plazas que se ofertan a los aspirantes que han superado el proceso selectivo y su distribución en los términos que figuran en el Anexo I de esta Resolución.

Segundo. Convocar a los aspirantes que han superado el proceso selectivo, para que comparezcan al acto público de elección de plazas, donde se procederá a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenido.

Tercero. El acto de elección de plazas se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en el Anexo II.

Cuarto. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo deberán concurrir personalmente, provisto de DNI u otro documento que acredite la personalidad de modo fehaciente, o por medio de representante debidamente autorizado al efecto, acreditando su identidad de igual forma que los interesados. Perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo los aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza conforme al procedimiento mencionado y en la fecha y lugar que se haya indicado.

Quinto. Para la realización del procedimiento de elección previsto en los apartados anteriores, se constituirá una Comisión compuesta por las personas que figuran en el Anexo III. El acto público de elección de plazas se sujetará a las siguientes normas:

1. Los aprobados serán llamados atendiendo al orden de puntuación total obtenido en el proceso selectivo.
2. Cada aspirante será llamado hasta un máximo de tres veces, quedando relegado a elegir plaza al final del acto quienes no atendieran a dicho llamamiento.
3. Cada aspirante hará elección de plaza ante la Comisión, exhibiendo en ese momento el documento que acredite su identidad. Por la Comisión se comunicará en voz alta al resto de los interesados las plazas elegidas por cada uno de los aspirantes antes de ser llamado el siguiente.



4. Perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo los aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenido, no soliciten plaza conforme al procedimiento de elección de plazas establecido.

Sexto. Finalizado este procedimiento, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plazas, con expresión del destino elegido, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Séptimo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida o el correspondiente a la circunscripción del domicilio del demandante, a elección de éste, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de los recursos que el interesado estime conveniente.

Mérida, a 20 de octubre de 2009.

El Secretario General del SES,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

A N E X O I

CATEGORÍA: PINCHE	
Complejo Hospitalario de Badajoz	19
Hospital Don Benito-Villanueva	5
Hospital de Mérida	5
Complejo Hospitalario de Cáceres	10
Hospital de Coria	2
Hospital de Plasencia	2
Hospital de Navalmoral de la Mata	2
Hospital de Llerena	2
TOTAL PLAZAS	47

**ANEXO II**

FECHA: 5 de noviembre de 2009.

LUGAR: Escuela de Administración Pública/Sala Polivalente.

Avda. de la Libertad, s/n., de Mérida.

HORA: 17,30.

ANEXO III

PRESIDENTA: D.^a Concepción Torres Lozano.

VOCAL: D. José Luis Díez García.

SECRETARIO: D. Matías García García.



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2009, de la Dirección General de Selección, Formación y Evaluación de Recursos Humanos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 1237/2009. (2009063101)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de fecha 6 de octubre de 2009, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1237/2009, que se tramita en dicha Sala a instancias de D.ª María Eugenia Sánchez Fernández contra la Resolución de 30 de junio de 2009, de la Secretaría General de Administración Pública e Interior, por la que se desestima la petición, presentada por D.ª María Eugenia Sánchez Fernández, en la que solicita el aplazamiento del periodo de prácticas para el acceso al Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Veterinaria, al ser imposible llevarlo a cabo a la vez que en el puesto de Facultativo Sanitario.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en Cáceres, en relación con el citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, haciendo constar que, de personarse los interesados fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente los interesados, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, a 22 de octubre de 2009.

El Director General de Selección,
Formación y Evaluación de Recursos Humanos,
JUAN CARLOS ESCUDERO MAYORAL

• • •



RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2009, de la Dirección General de Selección, Formación y Evaluación de Recursos Humanos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 1254/2009. (2009063102)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de fecha 6 de octubre de 2009, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1254/2009, que se tramita en dicha Sala a instancias de D.ª María Elizabeth Cava Sánchez contra la Resolución de 30 de junio de 2009, de la Secretaría General de Administración Pública e Interior, por la que se desestima la petición, presentada por D.ª María Elizabeth Cava Sánchez, en la que solicita el aplazamiento del periodo de prácticas para el acceso al Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Veterinaria, al ser imposible llevarlo a cabo a la vez que en el puesto de Facultativo Sanitario.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en Cáceres, en relación con el citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, haciendo constar que, de personarse los interesados fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente los interesados, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, a 22 de octubre de 2009.

El Director General de Selección,
Formación y Evaluación de Recursos Humanos,
JUAN CARLOS ESCUDERO MAYORAL



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2009, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica.

Ref.: 06/AT-010177-017124. (2009063054)

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: Madrid, Avda. de Manoteras, 20. Edific. C-4, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo 169 (nuevo) de la línea Mérida-Orellana.

Final: Pórtico ST Valdetorres.

Término municipal afectado: Valdetorres.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en kV: 132.

Conductores: Aluminio acero.

Longitud total en km: 3,129.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 10.

Crucetas: Rectas.

Emplazamiento de la línea: Término municipal de Valdetorres.

Presupuesto en euros: 12.355,38.

Presupuesto en pesetas: 2.055.762.

Finalidad: Aumentar la potencia y calidad del servicio eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-010177-017124.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.



Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 5 de octubre de 2009.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2009, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se ordena la publicación del Acuerdo n.º 1/2009 sobre aprobación del Reglamento de Régimen Interior del Consejo de Participación de la Reserva de la Biosfera de Monfragüe. (2009063065)

El Decreto 209/2009, de 4 de septiembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Reserva de la Biosfera de Monfragüe crea, en su artículo 3, el Consejo de Participación de la Reserva de la Biosfera de Monfragüe como órgano de participación de la sociedad en la misma.

El Pleno del Consejo de Participación de la Reserva de la Biosfera de Monfragüe, en su reunión de 14 de octubre de 2009, adoptó el siguiente acuerdo:

“Acuerdo n.º 1/2009, de 14 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo de Participación de la Reserva de la Biosfera de Monfragüe”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.f) del Decreto 209/2009, de 4 de septiembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Reserva de la Biosfera de Monfragüe, el mencionado Reglamento de Régimen Interior se publica como Anexo a esta Resolución para general conocimiento.

Mérida, a 16 de octubre de 2009.

El Director General del Medio Natural,
GUILLERMO CRESPO PARRA

A N E X O

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE MONFRAGÜE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Régimen Jurídico.

CAPÍTULO II. ÓRGANOS DEL CONSEJO.

Artículo 2. Consejo de Participación en Pleno.

Artículo 3. Presidente del Consejo de Participación.

Artículo 4. Vicepresidente.

Artículo 5. Secretario.

Artículo 6. Miembros del Consejo de Participación.

Artículo 7. Grupos de trabajo.

Artículo 8. Comisión Permanente.

Artículo 9. Funciones de la Comisión Permanente.

CAPÍTULO III. FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN.

Artículo 10. Acuerdos e informes.



Artículo 11. Consultas al Consejo de Participación.

Artículo 12. Asistencia de expertos.

Artículo 13. Sesiones.

Artículo 14. Convocatoria.

Artículo 15. Orden del día.

Artículo 16. Quórum.

Artículo 17. Exposición de propuestas e informes.

Artículo 18. Debates.

Artículo 19. Prolongación de la sesión.

Artículo 20. Votaciones.

Artículo 21. Votos particulares.

Artículo 22. Actas.

Artículo 23. Memoria anual.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN DE LA RESERVA
DE LA BIOSFERA DE MONFRAGÜE

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Régimen Jurídico.

1. El Consejo de Participación de la Reserva de la Biosfera de Monfragüe realizará sus funciones y ajustará su actuación al presente Reglamento, que formula el propio Consejo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.f) del Decreto 209/2009, de 4 de septiembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Reserva de la Biosfera de Monfragüe.
2. En todo lo no regulado expresamente en el presente Reglamento será de aplicación lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CAPÍTULO II
ÓRGANOS DEL CONSEJO

Artículo 2. Consejo de Participación en Pleno.

1. El Consejo de Participación de la Reserva de la Biosfera en Pleno tiene la composición establecida en el artículo 4 del Decreto 209/2009, de 4 de septiembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Reserva de la Biosfera de Monfragüe.
2. El nombramiento, cese y separación de sus miembros, y el estatuto de los mismos, se rigen por lo dispuesto en dicho Decreto y por este Reglamento de Régimen Interior.
3. Corresponden al en Pleno las siguientes atribuciones:
 - a) Promover normas y actuaciones para conseguir una defensa eficaz de los valores naturales de la Reserva de la Biosfera.



- b) Informar la programación anual de actividades.
 - c) Informar los planes y programas de actuación que tengan influencia en el medio físico de la Reserva de la Biosfera.
 - d) Fomentar el estudio y la investigación de los recursos naturales de la Reserva de la Biosfera, promoviendo el respeto a sus valores y la educación ambiental.
 - e) Conocer la memoria anual de actividades y resultados.
 - f) Aprobar y modificar el Reglamento de Régimen Interior.
4. El Pleno podrá delegar en el Presidente o en otros órganos del Consejo de Participación el ejercicio de sus competencias.

Artículo 3. Presidente del Consejo de Participación.

1. Al Presidente del Consejo de Participación de la Reserva de la Biosfera le corresponden las siguientes funciones:
- a) Ostentar la representación del Consejo de Participación.
 - b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros.
 - c) Presidir y levantar las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
 - d) Ejercer su derecho a voto y dirimir los empates con su voto de calidad.
 - e) Autorizar con su firma los acuerdos o informes y visar las actas y las certificaciones de los acuerdos.
 - f) Dictar cuantas instrucciones de régimen interior procedan para la mejor tramitación de los asuntos.
 - g) Ejecutar y velar por la ejecución de los acuerdos adoptados por el Consejo de Participación.
 - h) Interpretar el Reglamento de Régimen Interior, dictando al efecto las instrucciones que procedan.
 - i) Las demás que le atribuya el ordenamiento vigente.
2. El Presidente podrá delegar en el Vicepresidente cualesquiera de las atribuciones recogidas en el apartado anterior.
3. El Presidente del Consejo de Participación será sustituido, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, por el Vicepresidente y en su defecto, por el miembro del Consejo de Participación que actúe como representante de la Consejería con competencias en materia de medio ambiente.

Artículo 4. Vicepresidente.

1. Corresponde al Vicepresidente:
- a) Suplir al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad.



- b) Auxiliar al Presidente en el desempeño de sus funciones.
 - c) Elaborar la Memoria anual de actividades, que elevará al Presidente para su sometimiento al Consejo de Participación.
 - d) Estudiar e informar las propuestas de modificación del Reglamento de Régimen Interno.
 - e) Aquellas que el Presidente le delegue expresamente.
2. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, el Vicepresidente será sustituido por el miembro del Consejo de Participación que actúe como representante de la Consejería con competencias en materia de medio ambiente.

Artículo 5. Secretario.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 4.2 del Decreto 209/2009, de 4 de septiembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Reserva de la Biosfera de Monfragüe, el Secretario del Consejo de Participación será un funcionario de la Junta de Extremadura.

Se integra en el órgano y asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.

2. Al Secretario del Consejo le corresponden las siguientes funciones:
- a) Organizar los servicios de apoyo técnico y administrativo del Pleno y del Presidente.
 - b) Preparar los trabajos del Pleno.
 - c) Efectuar la convocatoria de las reuniones del Pleno por orden del Presidente.
 - d) Recibir los actos de comunicación de los miembros y las notificaciones o cualquier clase de escrito de los que deba tener conocimiento.
 - e) Levantar y firmar las actas de las sesiones del Pleno.
 - f) Expedir certificaciones y comunicaciones de los informes y acuerdos adoptados.
 - g) Dirigir y conservar el registro, archivo, documentación y demás tareas necesarias para el normal desenvolvimiento de las tareas del Consejo de Participación.
 - h) Gestionar el régimen interno del Consejo de Participación.
 - i) Cuantas otras sean inherentes a su condición de Secretario.
3. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, el Secretario será sustituido por el suplente designado por Consejero competente en materia de medio ambiente en el acuerdo de nombramiento.

Artículo 6. Miembros del Consejo de Participación de la Reserva de la Biosfera de Monfragüe.

1. Los miembros del Consejo de Participación de la Reserva de la Biosfera de Monfragüe, y cada uno de sus suplentes, serán nombrados por un periodo de tres años, renovables por periodos iguales, por el Consejero competente en materia de Medio Ambiente a propuesta,



en su caso, de las instituciones, organizaciones y colectivos a los que representan en el Consejo de Participación.

La pérdida de la condición por la que han sido nombrados determinará su cese automático, procediéndose a su sustitución de acuerdo con lo previsto en este artículo.

2. Los miembros deberán asistir, por sí o sustituidos por sus suplentes, a las sesiones del Pleno.

El Pleno podrá acordar, por mayoría absoluta, que la asistencia a la celebración de sesiones, deliberaciones y tomas de acuerdo se pueda efectuar a distancia, cuando el sistema de telecomunicación utilizado asegure una comunicación bidireccional en tiempo real que permita la identificación inequívoca del respectivo miembro y la autenticidad de su voto.

3. A los miembros del Consejo de Participación les corresponde:

- a) Recibir, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo.
- b) Obtener la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus funciones, así como solicitar la ampliación sobre los datos o antecedentes de los informes o acuerdos y de otros asuntos del orden del día con carácter previo a su aprobación.
- c) Participar en los debates de las sesiones.
- d) Ejercer su derecho al voto y formular, en la forma prevista en el presente Reglamento, voto particular razonado cuando discrepen del parecer de la mayoría.
- e) Formular ruegos y preguntas.
- f) Presentar al Presidente del Consejo de Participación propuestas sobre materias de su competencia.
- g) Solicitar la inclusión de algún asunto en el orden del día.
- h) Ser informados en todo momento de las actividades, trabajos o informes que se estén llevando a cabo en la Secretaría.

Artículo 7. Grupos de trabajo.

1. El Presidente podrá acordar la creación de grupos de trabajo cuya composición y régimen de funcionamiento se determinarán por aquel en el momento de su creación.
2. A sus reuniones podrán ser invitadas, con voz y sin voto, las personas responsables de las políticas sectoriales objeto de estudio y análisis, así como los funcionarios o representantes del sector privado que el Presidente del Consejo de Participación considere oportunos.
3. Los grupos de trabajo llevarán a cabo las tareas preparatorias que les sean encomendadas y concluirán con la elevación al Pleno de los informes o propuestas elaborados en su seno.

Artículo 8. Comisión Permanente.

1. Con el objeto de mejorar la capacidad de funcionamiento del órgano, se constituye una Comisión Permanente que estará compuesta por:



- El Presidente del Consejo de Participación, que ostentará la Presidencia de la Comisión.
- El Vicepresidente del Consejo de Participación.
- El Director del Parque Nacional de Monfragüe.
- Un representante de la Administración General del Estado.
- Un representante de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Un representante de los municipios integrados en el ámbito territorial de la Reserva de la Biosfera.
- El representante de la Diputación de Cáceres.
- Un representante de las asociaciones que se dediquen a la conservación de la naturaleza.
- El miembro de la organización agraria representada en el Consejo de Participación.
- Un representante de los propietarios privados de terrenos incluidos dentro de la Reserva de la Biosfera de Monfragüe.
- Un representante de los Grupos de Acción Local presentes en el Consejo de Participación.
- El representante de las empresas del sector turístico que desarrollan su actividad en el ámbito territorial de la Reserva de la Biosfera.

Los miembros de la Comisión Permanente serán designados por el Pleno de entre sus miembros.

2. El Secretario del Consejo de Participación desempeñará las funciones de Secretario de la Comisión Permanente.
3. El funcionamiento de la Comisión Permanente se regirá por lo dispuesto en este Reglamento para el Pleno del Consejo de Participación.
4. La Comisión Permanente se reunirá con la frecuencia que sea preciso y, en todo caso, con anterioridad a la celebración de un Pleno.

Artículo 9. Funciones de la Comisión Permanente.

1. Son funciones de la Comisión Permanente la gestión ordinaria de los asuntos que ha de informar el Consejo de Participación y adoptar los acuerdos que deban elevarse al Pleno para su ratificación, el seguimiento continuado y periódico de la gestión de la Reserva de la Biosfera de Monfragüe y las funciones que le encomiende expresamente el Pleno.
2. El Consejo de Participación de la Reserva de la Biosfera de Monfragüe, en reunión celebrada el día 14 de octubre de 2009 acuerda delegar en la Comisión Permanente las siguientes funciones:
 - Informar la programación anual de actividades.
 - Informar los planes y programas de actuación que tengan influencia en el medio físico de la Reserva de la Biosfera.



CAPÍTULO III

FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN

Artículo 10. Acuerdos e informes.

1. El Consejo de Participación de la Reserva de la Biosfera de Monfragüe está obligado a adoptar acuerdo o emitir informe sobre los asuntos en que así esté establecido por las leyes y disposiciones vigentes, así como en aquellos otros que los miembros sometan a su consideración conforme al presente Reglamento.
2. Los acuerdos o informes serán adoptados o emitidos en el menor plazo posible, conforme a la naturaleza de la iniciativa correspondiente y, en casos de urgencia, dentro del plazo que el Presidente fije.
3. Los acuerdos adoptados e informes emitidos serán elevados al órgano de la Administración autonómica que proceda o remitidos al órgano o entidad que corresponda. Asimismo, serán comunicados a aquellos que los hayan promovido.
4. Irán firmados por el Presidente, o en su defecto por el Vicepresidente, y el Secretario, con expresión de si han sido adoptados por unanimidad o por mayoría y acompañados de los votos particulares, si los hubiera.

Artículo 11. Consultas al Consejo de Participación.

1. Las propuestas, proyectos, iniciativas o cuestiones sobre cualquier asunto que puedan ser sometidas a la consideración del Consejo de Participación serán registradas, estudiadas e informadas por la Secretaría del mismo.
2. Los informes elaborados por la Secretaría en respuesta a una consulta determinada, serán enviados junto a ésta a la Vicepresidencia del Consejo de Participación.

El Vicepresidente determinará su tramitación según proceda, mediante:

- La elevación a la Presidencia para una eventual inclusión en el orden del día del Pleno, o
- la propuesta de creación de un grupo de trabajo para el estudio del asunto.

3. Las propuestas, proyectos, iniciativas o cuestiones sometidas a la consideración del Consejo de Participación deberán ir acompañadas de la documentación necesaria para poder pronunciarse.

Artículo 12. Asistencia de expertos.

1. El Consejo de Participación de la Reserva de la Biosfera de Monfragüe contará con la presencia de expertos designados entre personalidades relevantes y de reconocido prestigio cuya actividad tenga relación directa con los temas medioambientales. Estos expertos serán seleccionados por el Consejero competente en materia de Medio Ambiente o, en su caso, por el Director General del Medio Natural, a iniciativa propia o a propuesta de cualquier miembro del Consejo de Participación. Los expertos sólo tendrán derecho a voz.
2. Asimismo, en todo momento se podrá recabar la presencia de funcionarios o especialistas que hayan intervenido en la redacción de las propuestas de acuerdos o informes, al objeto



de prestar asesoramiento. Estas personas no se integrarán en el órgano ni podrán participar en las votaciones.

Artículo 13. Sesiones.

1. El Pleno del Consejo de Participación de la Reserva de la Biosfera de Monfragüe podrá reunirse en sesión ordinaria y extraordinaria.

Se celebrarán con carácter ordinario al menos una reunión cada tres meses.

2. El Pleno se reunirá en sesión extraordinaria a convocatoria del Presidente, por iniciativa propia, o cuando lo solicite, al menos, la mitad más uno de sus miembros. La solicitud debe expresar, con la debida motivación, el asunto a tratar, que habrá de incluirse en el orden del día de la sesión interesada.

Artículo 14. Convocatoria.

1. La convocatoria para cada sesión será efectuada por el Secretario, por orden del Presidente, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, salvo en los casos de urgencia que podrá reducirse a veinticuatro horas.
2. Contendrá el orden del día, con indicación del día y lugar de celebración y el carácter ordinario, extraordinario o urgente de la sesión. En su caso, será notificada a los miembros del Consejo de Participación junto con el borrador del acta de la sesión precedente.

Artículo 15. Orden del día.

1. El orden del día será fijado por el Presidente y deberá incluirse en la convocatoria correspondiente, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones formuladas por los demás miembros.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los miembros del Consejo de Participación serán avisados de la convocatoria con antelación suficiente.

2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que, estando presentes dos tercios de los miembros del Consejo de Participación, sea declarada la urgencia del asunto con el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes.

Artículo 16. Quórum.

1. Para la válida constitución del Consejo de Participación, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, quienes les sustituyan, y la de, al menos, la mitad de sus miembros.
2. Si no existiera quórum, el Pleno podrá constituirse en segunda convocatoria una hora después de la señalada para la primera. En este supuesto se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes les sustituyan, y la de la cuarta parte, al menos, de sus miembros.

**Artículo 17. Exposición de propuestas e informes.**

1. La relación detallada de las propuestas de acuerdo o informes emitidos por el Secretario serán expuestos por él ante el Pleno.
2. El Presidente podrá exponer ante el Pleno las razones u observaciones que considere convenientes y, si no solicitara la palabra ningún miembro, los acuerdos propuestos y los informes se someterán directamente a la votación del Pleno.

Artículo 18. Debates.

1. Los debates serán moderados por el Presidente.
2. Pedida la palabra por algún miembro, se abrirá el debate sobre los informes y propuestas de acuerdo presentados ante el Pleno.

Los miembros intervendrán en los debates sin más limitaciones que las que el Presidente señale para el buen orden de los mismos.

El Secretario deberá intervenir siempre que sea requerido por el Presidente o cuando sea preciso para recordar los preceptos legales o reglamentarios que resulten aplicables.

3. El Presidente acordará la conclusión del debate cuando estime que un asunto está suficientemente tratado.

Artículo 19. Prolongación de la sesión.

Si no fuera posible tratar todos los asuntos relacionados en el orden del día en una única sesión, el Presidente podrá interrumpirla, citando a los componentes del órgano, para continuar su celebración a distinta hora del mismo día o de los inmediatos siguientes sin necesidad de una nueva convocatoria al efecto.

En este supuesto se levantará por el Secretario un acta única de la sesión, reflejando en ella las circunstancias concurrentes.

Artículo 20. Votaciones.

1. Cuando el Presidente considere que un asunto ha sido suficientemente debatido lo someterá a aprobación.
2. La votación podrá efectuarse, por acuerdo del Presidente, a mano alzada o nominalmente, a cuyo fin el Secretario irá requiriendo a los miembros del Consejo de Participación para que expresen su voto.

En casos excepcionales, por decisión del Presidente o por acuerdo de la mayoría, la votación podrá ser secreta.

3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente.
4. Los miembros del órgano que voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pudiera derivarse de los acuerdos.

**Artículo 21. Votos particulares.**

Cualquier miembro del Consejo de Participación podrá solicitar que conste en acta su voto particular discrepante con el acuerdo mayoritario o anunciarlo antes de que se levante la sesión. En este último caso lo remitirá por escrito a la Secretaría del Pleno en un plazo no superior a cuarenta y ocho horas. Al voto particular podrán adherirse los miembros que estuvieran conformes con él y hubiesen votado en contra del acuerdo.

Transcurrido el plazo sin que los miembros discrepantes formulen su voto particular, se entenderá renunciado.

Artículo 22. Actas.

1. De cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará un acta por el Secretario.

Las actas, una vez aprobadas, serán firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

2. El acta especificará necesariamente la relación de asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
3. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen, o el sentido de su voto favorable.

Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose constar así en el acta o uniéndose copia a la misma.

4. Las actas se aprobarán en la misma sesión o en la siguiente, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación de los acuerdos específicos que se hubieran adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta, haciendo constar expresamente tal circunstancia.

Quienes acrediten la titularidad de un interés legítimo podrá dirigirse al Secretario del órgano para que expida certificación de sus acuerdos.

5. Si el acta se somete a aprobación en la sesión siguiente, se recogerá como primer punto del orden del día.

En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados, siendo únicamente susceptibles de rectificación los errores materiales o de hecho existentes en el acta.

Artículo 23. Memoria anual.

1. El Vicepresidente del Consejo de Participación elaborará una memoria sobre las actividades desarrolladas en el ejercicio anterior que habrá de ser aprobada por el Pleno en la primera reunión de cada año.
2. Una vez aprobada será remitida a las instituciones, organizaciones y colectivos representados en el Consejo de Participación de la Reserva de la Biosfera de Monfragüe.

**V ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

ANUNCIO de 14 de octubre de 2009 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador n.º C-041/2009, en materia de consumo. (2009083937)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario, la notificación del acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Grupo Leffman, S.L.

Último domicilio conocido: C/ Villa de Bilbao, 28, Polígono del Jarro. C.P. 04698 Paterna (Valencia).

Expediente n.º: C-041/2009.

Normativa infringida:

- R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), artículos 5.1 y 14.

Tipificación de la infracción:

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE núm. 287, de 30 de noviembre de 2007), artículo 49.1.h).
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE núm. 72, de 23 de junio), artículo 32.1, de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 25.

Sanción: Cuatrocientos euros (400 euros).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente al de publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: La Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Órgano instructor: Elvira Gil Parra.

Cáceres, a 14 de octubre de 2009. La Inspectora Provincial de Consumo, LUZ ÁVILA RODRÍGUEZ DE MIER.



ANUNCIO de 14 de octubre de 2009 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador n.º C-103/2009, en materia de consumo. (2009083938)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario, la notificación del acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Marextel Extremadura, S.A.

Último domicilio conocido: C/ Del Sol, n.º 40. C.P. 10600 Plasencia.

Expediente n.º: C-103/2009.

Normativa infringida:

- R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), artículo 3.1.5.

Tipificación de la infracción:

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes complementarias (BOE núm. 287, de 30 de noviembre de 2007), artículo 49.1.d), en relación con lo dispuesto en los artículos 8, 19, 21, 114, 118, 119, 120 y 123 del mismo texto legal.
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE núm. 72, de 23 de junio), artículo 29.6, de acuerdo con las previsiones contenidas en los artículos 3, 10.1.f), 11 y 12.

Sanción: Trescientos euros (300 euros).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente al de publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: La Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Órgano instructor: Elvira Gil Parra.

Cáceres, a 14 de octubre de 2009. La Inspectora Provincial de Consumo, LUZ ÁVILA RODRÍGUEZ DE MIER.



ANUNCIO de 14 de octubre de 2009 sobre notificación de resolución del recurso de alzada del expediente sancionador n.º C-221/2007, en materia de consumo. (2009083939)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario, la notificación de resolución de recurso de alzada del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Teleinformática y Comunicaciones, S.A.U.

Último domicilio conocido: C/ Velázquez, 31-3.º Izquierda.

Expediente n.º: C-221/2007.

Normativa infringida:

- Ley 23/2003, de 10 de julio, de Garantías en la Venta de Bienes de Consumo (BOE núm. 165, de 11 de julio de 2003), artículos 4, 5, 6, 7 y 9.
- R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), artículo 3.1.5.

Tipificación de la infracción:

- Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (BOE núm. 176, de 24 de julio de 1984), artículo 34.4, en relación con lo dispuesto en el artículo 11 del mismo texto legal, según redacción dada por el artículo 1 de la Ley 44/2006, de 29 de diciembre, de Mejora de la Protección de los Consumidores y Usuarios (BOE núm. 312, de 30 de diciembre de 2006).
- Ley 7/1996, de 15 de enero, de ordenación del comercio minorista (BOE núm. 15, de 17 de enero de 1996), artículo 64.h) en relación con el artículo 12, según redacción dada por el artículo 1 de la Ley 47/2002, de 19 de diciembre (BOE núm. 304, de 20 de diciembre de 2002).
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE núm. 72, de 23 de junio), artículo 29.6, de acuerdo con las previsiones contenidas en los artículos 3.2 y 10.1.f).

Sanción: Cientos ochenta (180 euros).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente al de publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: La Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Órgano instructor: Elvira Gil Parra.

Cáceres, a 14 de octubre de 2009. La Inspectora Provincial de Consumo, LUZ ÁVILA RODRÍGUEZ DE MIER.



ANUNCIO de 14 de octubre de 2009 sobre notificación de requerimiento en expedientes de denuncia, en materia de consumo. (2009083940)

Con relación a las denuncias 119/09, 145/2009, 240/08, 988/08 y 1075/08, formuladas por presuntas irregularidades en materia de consumo contra D. Rubén Fuentes Sanguino y D. Juan Carlos López Sánchez, titulares de las empresas "Aquanova" y "Puraqua", respectivamente, se pone de manifiesto lo siguiente:

Habiéndose intentado sin efecto, la práctica de diversas actuaciones inspectoras tendentes a recabar información relativa a los hechos denunciados, se advierte a las personas presuntamente responsables de los mismos que, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito, deben personarse en estas dependencias al objeto de comunicarles el contenido íntegro de las reclamaciones efectuadas y requerirles la documentación e información necesaria. Asimismo, se les requiere para que en el citado plazo informen a esta Inspección de los términos y condiciones en que se produce la sucesión empresarial a que se refiere la denuncia 0988/2008 y presenten los documentos y justificantes que estimen oportunos.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura, así como en el artículo 14 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Denunciados: Aquanova-Puraqua.

Último domicilio conocido: C/ Charca del Oso, 24. C.P. 10004 Cáceres.

Cáceres, a 14 de octubre de 2009. La Inspectora Provincial de Consumo, LUZ ÁVILA RODRÍGUEZ DE MIER.

• • •

ANUNCIO de 19 de octubre de 2009 sobre notificación de resolución de inicio del procedimiento arbitral en los expedientes n.ºs 8667 (320/09) y 8701 (354/09). (2009083946)

Intentada sin efecto, en el domicilio de su destinatario, la notificación en debida forma de la resolución de inicio del procedimiento arbitral a los reclamantes que figuran en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).



Los interesados podrán comparecer para conocer el contenido íntegro del acto, según el artículo 61 de la citada Ley 30/1992, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio, en el Instituto de Consumo de Extremadura, Junta Arbitral de Consumo, C/ Atarazanas, 8-1.ª Pta., 06800, Mérida.

Mérida, a 19 de octubre de 2009. La Secretaria de la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura, ELISA DURÁN RETAMAR.

A N E X O

RECLAMANTE	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	N.º DE EXPEDIENTE	RECLAMADO	MOTIVO DE LA RECLAMACIÓN
Jesús Calle Muñoz	Avda. Dolores Ibarruri, p-21, 2.º D, Plasencia	8701 (354/09)	Movistar	Precio y facturación
Manuela Toroso Gilés	Avda. del Ejército, n.º 34, 1.º-I, Villafranca de los Barros	8667 (320/09)	Orange	Precio y facturación

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Plan General Municipal de San Vicente de Alcántara". Expte.: SER0309236. (2009063103)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número del expediente: SER0309236.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Plan General Municipal de San Vicente de Alcántara.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar: Extremadura.
- e) Plazo de ejecución: 24 meses.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.



b) Procedimiento: Abierto.

Criterios de adjudicación:

— Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Oferta económica: Hasta un máximo de 40 puntos.
- Equipo técnico adscrito al trabajo: Hasta un máximo de 15 puntos.

— Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

- Propuesta sintética de ordenación: Hasta un máximo de 20 puntos.
- Adecuación de la distribución y coordinación del equipo técnico: Hasta un máximo de 10 puntos.
- Análisis de la situación y problemática urbanística del municipio: Hasta un máximo de 10 puntos.
- Programación del trabajo y adecuación al objetivo del contrato: Hasta un máximo de 5 puntos.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 68.965,52 euros.

Importe del IVA (16%): 11.034,48 euros.

Importe total: 80.000,00 euros.

Valor estimado del contrato: 68.965,52 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Exenta (art. 91 LCSP).

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). Art. 83 LCSP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfonos: Información administrativa: 924 332222-924 332237. Información técnica: 924 930103.

e) Telefax: 924 332381.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Seis días antes del plazo de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Prescripciones Técnicas como Anexo I.

c) Solvencia complementaria: No se exige.

**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 23 de noviembre de 2009.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para la valoración de los criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Consejería de Fomento (Registro General).
 - 2.ª Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4.ª N.º de fax para notificar el envío por correo: 924 332375.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación provisional, a contar desde la apertura de las proposiciones, de conformidad con el artículo 145.2 LCSP.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- Documentación general (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la documentación general se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Fomento y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha 4 de diciembre de 2009.
 - e) Hora: 13,00 horas.
- Documentación para la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (Sobre 2):
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 18 de diciembre de 2009.
 - e) Hora: 10,00 horas.
- Documentación para la valoración de los criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 14 de enero de 2010.
 - e) Hora: 09,30 horas.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:**

El resultado de las Mesas de Contratación, así como la fecha y hora de la 4.ª sesión de la Mesa de Contratación por la cual se formula la propuesta de adjudicación provisional serán comunicadas a través del Perfil del Contratante, pág. web: <http://contratacion.juntaextremadura.net/>

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma de Extremadura.

14.- PERFIL DEL CONTRATANTE (ART. 42 LCSP):

<http://contratacion.juntaextremadura.net/>

Mérida, a 21 de octubre de 2009. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Plan General Municipal de Talayuela". Expte.: SER0309238. (2009063105)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número del expediente: SER0309238.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Plan General Municipal de Talayuela.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar: Extremadura.
- e) Plazo de ejecución: 24 meses.



3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Vía ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

Criterios de adjudicación:

— Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Oferta económica: Hasta un máximo de 40 puntos.
- Equipo técnico adscrito al trabajo: Hasta un máximo de 15 puntos.

— Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

- Propuesta sintética de ordenación: Hasta un máximo de 20 puntos.
- Adecuación de la distribución y coordinación del equipo técnico: Hasta un máximo de 10 puntos.
- Análisis de la situación y problemática urbanística del municipio: Hasta un máximo de 10 puntos.
- Programación del trabajo y adecuación al objetivo del contrato: Hasta un máximo de 5 puntos.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 86.206,90 euros.

Importe del IVA (16%): 13.793,10 euros.

Importe total: 100.000,00 euros.

Valor estimado del contrato: 86.206,90 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Exenta (art. 91 LCSP).

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). Art. 83 LCSP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfonos: Información administrativa: 924 332222-924 332237. Información técnica: 924 930103.

e) Telefax: 924 332381.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Seis días antes del plazo de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Prescripciones Técnicas como Anexo I.

c) Solvencia complementaria: No se exige.

**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 23 de noviembre de 2009.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para la valoración de los criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Consejería de Fomento (Registro General).
 - 2.ª Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4.ª N.º de fax para notificar el envío por correo: 924 332375.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación provisional, a contar desde la apertura de las proposiciones, de conformidad con el artículo 145.2 LCSP.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- Documentación general (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la documentación general se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Fomento y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha 4 de diciembre de 2009.
 - e) Hora: 13,00 horas.
- Documentación para la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (Sobre 2):
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 18 de diciembre de 2009.
 - e) Hora: 10,00 horas.
- Documentación para la valoración de los criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 14 de enero de 2010.
 - e) Hora: 09,30 horas.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:**

El resultado de las Mesas de Contratación, así como la fecha y hora de la 4.ª sesión de la Mesa de Contratación por la cual se formula la propuesta de adjudicación provisional serán comunicadas a través del Perfil del Contratante, pág. web: <http://contratacion.juntaextremadura.net/>

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma de Extremadura.

14.- PERFIL DEL CONTRATANTE (ART. 42 LCSP):

<http://contratacion.juntaextremadura.net/>

Mérida, a 21 de octubre de 2009. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Plan General Municipal de Moraleja". Expte.: SER0309237. (2009063104)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número del expediente: SER0309237.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Plan General Municipal de Moraleja.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar: Extremadura.
- e) Plazo de ejecución: 24 meses.



3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Vía ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

Criterios de adjudicación:

— Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Oferta económica: Hasta un máximo de 40 puntos.
- Equipo técnico adscrito al trabajo: Hasta un máximo de 15 puntos.

— Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

- Propuesta sintética de ordenación: Hasta un máximo de 20 puntos.
- Adecuación de la distribución y coordinación del equipo técnico: Hasta un máximo de 10 puntos.
- Análisis de la situación y problemática urbanística del municipio: Hasta un máximo de 10 puntos.
- Programación del trabajo y adecuación al objetivo del contrato: Hasta un máximo de 5 puntos

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 86.206,90 euros.

Importe del IVA (16%): 13.793,10 euros.

Importe total: 100.000,00 euros.

Valor estimado del contrato: 86.206,90 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Exenta (art. 91 LCSP).

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). Art. 83 LCSP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfonos: Información administrativa: 924 332222-924 332237. Información técnica: 924 930103.

e) Telefax: 924 332381.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Seis días antes del plazo de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Prescripciones Técnicas como Anexo I.

c) Solvencia complementaria: No se exige.

**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 23 noviembre de 2009.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Consejería de Fomento (Registro General).
 - 2.ª Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4.ª N.º de fax para notificar el envío por correo: 924 332375.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación provisional, a contar desde la apertura de las proposiciones, de conformidad con el artículo 145.2 LCSP.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- Documentación general (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la documentación general se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Fomento y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 4 de diciembre de 2009.
 - e) Hora: 13,00 horas.
- Documentación para la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (Sobre 2):
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 18 de diciembre de 2009.
 - e) Hora: 10,00 horas.
- Documentación para la valoración de los criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 14 de enero de 2010.
 - e) Hora: 09,30 horas.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:**

El resultado de las Mesas de Contratación, así como la fecha y hora de la 4.ª sesión de la Mesa de Contratación por la cual se formula la propuesta de adjudicación provisional serán comunicadas a través del Perfil del Contratante, pág. web: <http://contratacion.juntaextremadura.net/>

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma de Extremadura.

14.- PERFIL DEL CONTRATANTE (ART. 42 LCSP):

<http://contratacion.juntaextremadura.net/>

Mérida, a 21 de octubre de 2009. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 28 de septiembre de 2009 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8294. (2009083815)

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración, en concreto, de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de la instalación que a continuación se detalla:

Peticionario: Eléctrica del Oeste, S.L.U., con domicilio en: Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2, Cáceres.

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Tramo 1: Apoyo núm. 41, LAMT "Cabezuela-Tornavacas". Tramo 2: C.T. proyectado. Tramo 3: C.T. proyectado.



Final: Tramo 1: C.T. proyectado. Tramo 2: Apoyo 46 LAMT "Cabezuela-Tornavacas". Tramo 3: C.T. "Jerte" n.º 1.

Términos municipales afectados: Jerte.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 13,2.

Aisladores:

Materiales: Vidrio.

Tipo: U-70.

Longitud total en km: 0,755.

Emplazamiento de la línea: Inmediaciones del parque municipal de Jerte.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Interior (caseta de obra civil).

Núm. transformadores: 2.

Potencia parcial: 1.260.

Potencia total en kVAS: 1.260.

Término municipal: Jerte.

Calle o paraje: Parque municipal.

Finalidad: Soterramiento LAMT y nuevo C.T. en Jerte (Cáceres).

Referencia del expediente: 10/AT-8294.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera sito en Edificio Múltiple, 3.ª planta, en Cáceres, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el art. 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 28 de septiembre de 2009. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.



ANUNCIO de 15 de octubre de 2009 sobre notificación del expediente sancionador n.º R 2007/49, en materia de residuos. (2009083854)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 15 de octubre de 2009. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

A N E X O

Expediente: R 2007/49.

Documento que se notifica: Notificación de resolución.

Asunto: Infracción administrativa de la Ley 10/1998, de Residuos.

Jefe de Servicio de Calidad Ambiental: Jerónimo Rodríguez Gómez.

Denunciado: Emgrisa.

Último domicilio conocido: Pol. Ind. El Prado, parcela R-19.

Localidad: 06800 Mérida.

Hechos: Aceptación de residuos peligrosos en condiciones distintas de las que aparezcan en las correspondientes autorizaciones o en las normas establecidas.

Calificación: Grave.

Artículo: 34.3.K) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Sanción: Vista la propuesta de resolución redactada por la instructora, no presentándose alegaciones por parte del interesado en defensa de sus intereses, y una vez valorados los criterios de graduación de sanciones del art. 35.2 de la Ley 10/1998, de Residuos, esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental,

RESUELVE:

Declarar la inexistencia de responsabilidad en el expediente sancionador R 2007/49 seguido contra Emgrisa por supuestas infracciones a la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, y en consecuencia ordenar el archivo del mismo sin más trámites.

Recursos que proceden: Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que considere procedente.

El recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna, o ante el competente para resolverlo.



Asimismo, se hace saber que la presente resolución se encuentra a disposición del interesado en la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental —Asesoría Jurídica— Paseo de Roma, s/n., Módulo A, 2.ª Planta, Mérida.

• • •

ANUNCIO de 15 de octubre de 2009 sobre notificación del expediente sancionador n.º R 2008/53, en materia de residuos. (2009083856)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 15 de octubre de 2009. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

A N E X O

Expediente: R 2008/53.

Documento que se notifica: Ampliación de plazo.

Asunto: Infracción administrativa de la Ley 10/1998, de Residuos.

Jefe de Servicio de Calidad Ambiental: Jerónimo Rodríguez Gómez.

Denunciado: Felipe Hernández Egido.

Último domicilio conocido: C/ Perdón, n.º 1.

Localidad: 10691 Galisteo (Cáceres).

Hechos: Dejar abandonado una carrocería de un vehículo a motor en la vía pública, presentando claros síntomas de desguace, conteniendo en su interior un número elevado de baterías de vehículos, vertiendo al exterior líquido de su interior, no siendo éste el lugar adecuado para su almacenamiento.

Calificación: Leve.

Artículos: 34.3.a) y 34.4.c) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Preceptos vulnerados: Artículo 22.1 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Recursos que proceden: La posibilidad de ampliar el plazo para resolver y notificar los procedimientos, se regula en el art. 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción conferida por la Ley 4/1999, de 13 de enero (el plazo por el que se amplía es de un año mediante acuerdo motivado).

Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes no cabe recurso alguno.



Asimismo, se hace saber que el presente acuerdo de ampliación de plazo se encuentra a disposición del interesado en la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental —Asesoría Jurídica— Paseo de Roma, s/n., Módulo A, Planta 2.ª, Mérida.

• • •

ANUNCIO de 15 de octubre de 2009 sobre notificación del expediente sancionador n.º R 2009/85, en materia de residuos. (2009083857)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 15 de octubre de 2009. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

A N E X O

Expediente: R 2009/85.

Documento que se notifica: Nombramiento de Instructor.

Asunto: Infracción administrativa de la Ley 10/1998, de Residuos.

Instructor: Miguel Gaviro Jiménez.

Denunciado: Sonicar Audio, S.L.

Último domicilio conocido: Urb. Golf Guadiana, n.º 149.

Localidad: 06015 Badajoz.

Hechos: Abandonar el vehículo de su propiedad, marca Volkswagen, modelo Corrado-INY-16V, con matrícula GC-1717-AV.

Calificación: Leve.

Artículos: 34.4.c) en relación con el 34.3.l) y 34.2.b), de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Preceptos vulnerados: Artículos 11.1, 12.1 y 2) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Recursos que proceden: El denunciado deberá manifestar si existe, en relación con el nuevo instructor, alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se hace saber que el presente acuerdo de nombramiento de instructor se encuentra a disposición del interesado en la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental —Asesoría Jurídica— Paseo de Roma, s/n., Módulo A, Planta 2.ª, Mérida.



Expediente: R 2009/85.

Documento que se notifica: Acuerdo de inicio.

Asunto: Infracción administrativa de la Ley 10/1998, de Residuos.

Instructor: Miguel Gaviro Jiménez.

Denunciado: Sonicar Audio, S.L.

Último domicilio conocido: Urb. Golf Guadiana, n.º 149.

Localidad: 06015 Badajoz.

Hechos: Abandonar el vehículo de su propiedad, marca Volkswagen, modelo Corrado-INY-16V, con matrícula GC-1717-AV.

Calificación: Leve.

Artículos: 34.4.c) en relación con el 34.3.l) y 34.2.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Preceptos vulnerados: Artículos 11.1, 12.1 y 2) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Sanción imponible: Multa de hasta 601,01 €, excepto en residuos peligrosos, que será hasta 6.010,12 €.

Recursos que proceden: El denunciado deberá manifestar si existe alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se hace saber que el presente acuerdo de inicio se encuentra a disposición del interesado en la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental —Asesoría Jurídica— Paseo de Roma, s/n., Módulo A, Planta 2.ª, Mérida.

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

EDICTO de 7 de octubre de 2009 por el que se notifica acta de infracción n.º I62009000098126. (2009ED0777)

Ante la imposibilidad de notificar —por ausencia o ignorado paradero del interesado— el Acta de Infracción que se indica en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), se procede a notificar la misma mediante inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.

El expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en calle Pedro de Valdivia, n.º 5, de Badajoz.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los



expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27/02/96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (DOE de 11/11/97), y demás disposiciones de aplicación, es el siguiente: Director General de Trabajo de la Junta de Extremadura (Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida).

Número del Acta: I62009000098126. Sujeto responsable: Fontanota Unipessoal Lda. Sucursal en España. Domicilio: C/ Juan Miró, n.º 1. 06011 Badajoz. Importe de la sanción: 6.251,00 euros.

Badajoz, a 7 de octubre de 2009. El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Suplente, ENRIQUE BORREGO RATERO.

• • •

EDICTO de 7 de octubre de 2009 por el que se notifican actas de infracción n.ºs I102009000057648, I102009000062092 e I102009000064015. (2009ED0778)

Ante la imposibilidad de notificar —por ausencia o ignorado paradero del interesado— las Actas de Infracción que se indican en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), se procede a notificar las mismas mediante inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.

El expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, situadas en la Avenida Miguel Primo de Rivera, n.º 9, de Cáceres.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27/02//96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (DOE de 11/11/97), y demás disposiciones de aplicación, es el siguiente: Sr. Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura (Polígono Industrial de las Capellanías, Travesía A, 15, 10005, Cáceres).



Número del Acta: I102009000057648. Sujeto responsable: Servitec Prevención, S.L. Domicilio: C/ Fernando Castón, n.º 3. 06005 Badajoz. Importe de la sanción: 626 €.

Número del Acta: I102009000062092. Sujeto responsable: Gebidexsa, S.A. Domicilio: Avda. José Fernández López, n.º 4. 06800 Mérida (Badajoz). Importe de la sanción: 2.046 €.

Número del Acta: I102009000064015. Sujeto responsable: Remuhogar, C.B. Domicilio: C/ Cid, n.º 6. 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres). Importe de la sanción: 40 €.

Cáceres, a 7 de octubre de 2009. El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, GONZALO GONZÁLEZ TEJEDOR.

• • •

EDICTO de 15 de octubre de 2009 sobre notificación del expediente sancionador n.º 06/0253/07. (2009ED0791)

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "Tierra de Barros de la Construcción y Subcontrata, S.L." al haber sido devuelta la notificación remitida a la que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 11 de septiembre de 2009, dictada en el expediente sancionador número 06/0253/07, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06/0253/07.

Acta n.º: SH-1597/06.

Empresa: Tierra de Barros de la Construcción y Subcontrata, S.L.

CIF: B06474738.

Domicilio: C/ El Parque (Apartado de Correos 144).

Localidad: Almendralejo (Badajoz).

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

ACUERDA:

Imponer a la empresa "Tierra de Barros de la Construcción y Subcontrata, S.L." como principal, y a la empresa "Ferroviaria Agromán, S.A." como responsable solidaria la sanción total de noventa mil euros (90.000 €), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Badajoz en el Acta de Infracción número SH-1597/06*.

Notifíquese esta Resolución a los interesados, haciéndoles saber el derecho que les asiste para presentar recurso de alzada contra la misma ante el Secretario General de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, competente para su resolución por delegación de la Consejera de Igualdad y Empleo (Resolución de 10 de agosto de 2007, DOE número 103, de 4 de septiembre), en relación con el art. 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y



los arts. 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, según lo dispuesto en el art. 115.1, en relación con el 48, ambos de la Ley 30/1992, modificados por citada Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido el plazo citado sin interponer el mencionado recurso la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura se le comunicará la forma, lugar y plazos del pago del importe de la sanción impuesta, en periodo voluntario, en virtud de lo establecido en el art. 4 del Decreto 67/1994, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de Multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 24).

En caso de impago en periodo voluntario se le requerirá por la propia Consejería de Administración Pública y Hacienda para el pago en vía ejecutiva de apremio con el correspondiente recargo e intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado.

Mérida, a 15 de octubre de 2009. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANUNCIO de 8 de octubre de 2009 por el que se notifica acuerdo de inicio del procedimiento para el reintegro de ayuda concedida conforme a la Orden de 23 de mayo de 2007, por la que se convocan para el curso escolar 2007/2008, ayudas destinadas a alumnos y alumnas con necesidades específicas de apoyo educativo, matriculados en Centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos. Expte.: 1325-09-169. (2009083887)

Intentada la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento para el reintegro de la ayuda concedida conforme a la Orden de 23 de mayo de 2007 por la que se convocan, para el curso escolar 2007/2008, ayudas destinadas a alumnos y alumnas con necesidades específicas de apoyo educativo, matriculados en centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos, al interesado y no habiéndose podido practicar en su último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente Anuncio:



Asunto: Acuerdo de inicio del procedimiento para el reintegro de la ayuda concedida.

Destinatario: Luis Javier Rebollo Pulido.

Número de expediente: 1325-09-169.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativas y Recursos de la Secretaría General de la Consejería de Educación, sito en la calle Marquesa de Pinares, núm. 18, de Mérida, donde podrá dirigirse el interesado para el conocimiento íntegro del mismo, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio.

Mérida, a 8 de octubre de 2009. La Secretaria General, ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ.

• • •

ANUNCIO de 13 de octubre de 2009 por el que se notifica acuerdo de inicio del procedimiento para el reintegro de ayuda concedida conforme a la Orden de 23 de mayo de 2007, por la que se convocan para el curso escolar 2007/2008, ayudas destinadas a alumnos y alumnas con necesidades específicas de apoyo educativo, matriculados en Centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos. Expte.: 0739-09-115. (2009083885)

Intentada la notificación del acuerdo de inicio para el reintegro de ayuda concedida y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente Anuncio:

Asunto: Acuerdo de inicio de procedimiento para el reintegro de ayuda concedida, dictado por la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

Destinatario: Israel Manzano Hurtado.

Número de expediente: 0739-09-115.

El texto íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro de ayuda se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos de la Consejería de Educación, sito en la calle Marquesa de Pinares, 18, de Mérida, donde podrán dirigirse los interesados para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio.

Mérida, a 13 de octubre de 2009. La Secretaria General, ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 1 de septiembre de 2009, de la Gerencia del Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Transporte en frío del Área de Salud". Expte.: CSE/03/1109015978/09/PA. (2009063153)

Advertido error en la Resolución de 1 de septiembre de 2009, de la Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "transporte en frío del Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena", expte: CSE/03/1109015978/09/PA, publicada en el DOE n.º 201, de 19 de octubre, se procede a su oportuna rectificación:

En el apartado 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Donde dice:

- "a) Importe s/IVA: 107.758,62 euros.
- b) Importe IVA (16%): 17.241,38 euros.
- c) Importe total IVA incluido: 125.000,00 euros".

Debe decir:

- "a) Importe total: 90.517,24 euros (IVA excl.). 105.000,00 euros (IVA incl. 16%)
- b) Importe IVA: 14.482,76 euros.
- c) Importe total incluida posible prórroga: 210.000,00 euros (IVA incl.)".

En el apartado 5.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA:

Donde dice:

- "a) Fecha: 7 de enero de 2009.
- b) Contratista: Electromedicina Extremeña, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación (sin IVA): 106.675,86 euros.
- e) Importe total de adjudicación incluido IVA: 123.744,00 euros".

Debe decir:

- "a) Fecha: 6 de agosto de 2009.
- b) Contratista: Transfermor, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación (sin IVA): 86.500,00 euros.
- e) Importe total de adjudicación incluido IVA: 100.340,00 euros".



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 16 de octubre de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento por el que se declara el reintegro parcial de la subvención concedida en el expediente n.º CE-0035-02. (2009083978)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la empresa interesada de la resolución por la que se declara el reintegro parcial de la subvención concedida a la entidad GL Sanitrans, S.L.L., por la creación de dos puestos de trabajo más los gastos de constitución, al amparo del Decreto 170/2001, de 6 de noviembre, recaída en el expediente CE-0035-02 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a comunicar a dicha entidad la parte dispositiva de la Resolución de la Directora General de Empleo del SEXPE:

“Primero: Iniciar de oficio el procedimiento para declarar incumplida la obligación asumida con la concesión de subvención.

Segundo: Fijar la cuantía de la deuda en 4.116,00 euros de principal, más los intereses de demora que correspondan, y que serán determinados por la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura.

Tercero: Conceder a la interesada un plazo de quince días hábiles para que realice las alegaciones que estime oportunas, en el procedimiento de reintegro de cantidades percibidas de forma indebida.

Notifíquese este acuerdo a la sociedad interesada para su conocimiento, haciéndole saber que al tratarse de un acto de trámite no cualificado, no es susceptible de impugnación autónoma, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda alegarse por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

La Directora General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo”.

El texto íntegro del presente acto se encuentra archivado en la Dirección General de Empleo, Paseo de Roma, s/n., Módulo C, 3.ª planta, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de octubre de 2009. La Directora General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, ANA MARÍA ROSADO CABEZÓN.

• • •

ANUNCIO de 16 de octubre de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento por el que se declara el reintegro parcial de la subvención concedida en el expediente n.º CE-0130-02. (2009083979)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la empresa interesada de la resolución por la que se declara el reintegro parcial de la subvención concedida a



la entidad Constructiva S. Coop., por la creación de dos puestos de trabajo más los gastos de constitución, al amparo del Decreto 170/2001, de 6 de noviembre, recaída en el expediente CE-0130-02 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a comunicar a dicha entidad la parte dispositiva de la Resolución de la Directora General de Empleo del SEXPE:

“Primero: Iniciar de oficio el procedimiento para declarar incumplida la obligación asumida con la concesión de subvención.

Segundo: Fijar la cuantía de la deuda en 1.738,75 euros de principal, más los intereses de demora que correspondan, y que serán determinados por la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura.

Tercero: Conceder a la interesada un plazo de quince días hábiles para que realice las alegaciones que estime oportunas, en el procedimiento de reintegro de cantidades percibidas de forma indebida.

Notifíquese este acuerdo a la sociedad interesada para su conocimiento, haciéndole saber que al tratarse de un acto de trámite no cualificado, no es susceptible de impugnación autónoma, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda alegarse por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

La Directora General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo”.

El texto íntegro del presente acto se encuentra archivado en la Dirección General de Empleo, Paseo de Roma, s/n., Módulo C, 3.ª planta, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de octubre de 2009. La Directora General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, ANA MARÍA ROSADO CABEZÓN.

• • •

ANUNCIO de 16 de octubre de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento por el que se declara el reintegro total de la subvención concedida en el expediente n.º CE-0060-02. (2009083980)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la empresa interesada de la resolución por la que se declara el reintegro total de la subvención concedida a la entidad Gestión Inmobiliaria Maluquer, S.L.L., por la creación de un puesto de trabajo más los gastos de constitución, al amparo del Decreto 170/2001, de 6 de noviembre, recaída en el expediente CE-0060-02 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a comunicar a dicha entidad la parte dispositiva de la Resolución de la Directora General de Empleo del SEXPE:



“Primero: Iniciar de oficio el procedimiento para declarar incumplida la obligación asumida con la concesión de subvención.

Segundo: Fijar la cuantía de la deuda en 7.813,16 euros de principal, más los intereses de demora que correspondan, y que serán determinados por la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura.

Tercero: Conceder a la interesada un plazo de quince días hábiles para que realice las alegaciones que estime oportunas, en el procedimiento de reintegro de cantidades percibidas de forma indebida.

Notifíquese este acuerdo a la sociedad interesada para su conocimiento, haciéndole saber que al tratarse de un acto de trámite no cualificado, no es susceptible de impugnación autónoma, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda alegarse por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

La Directora General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo”.

El texto íntegro del presente acto se encuentra archivado en la Dirección General de Empleo, Paseo de Roma, s/n., Módulo C, 3.ª planta, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de octubre de 2009. La Directora General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, ANA MARÍA ROSADO CABEZÓN.

• • •

ANUNCIO de 16 de octubre de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento por el que se declara el reintegro total de la subvención concedida en el expediente n.º CE-0160-02. (2009083981)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la empresa interesada de la Resolución por la que se declara el reintegro total de la subvención concedida a la entidad Manzano Multigestión, S.L.L., por la creación de dos puestos de trabajo más los gastos de constitución, al amparo del Decreto 170/2001, de 6 de noviembre, recaída en el expediente CE-0160-02 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a comunicar a dicha entidad la parte dispositiva de la Resolución de la Directora General de Empleo del SEXPE:

“Primero: Iniciar de oficio el procedimiento para declarar incumplida la obligación asumida con la concesión de subvención.

Segundo: Fijar la cuantía de la deuda en 7.813,16 euros de principal, más los intereses de demora que correspondan, y que serán determinados por la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura.



Tercero: Conceder a la interesada un plazo de quince días hábiles para que realice las alegaciones que estime oportunas, en el procedimiento de reintegro de cantidades percibidas de forma indebida.

Notifíquese este acuerdo a la sociedad interesada para su conocimiento, haciéndole saber que al tratarse de un acto de trámite no cualificado, no es susceptible de impugnación autónoma, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda alegarse por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

La Directora General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo".

El texto íntegro del presente acto se encuentra archivado en la Dirección General de Empleo, Paseo de Roma, s/n., Módulo C, 3.ª planta, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de octubre de 2009. La Directora General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, ANA MARÍA ROSADO CABEZÓN.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 13 de octubre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 684/2009. (2009ED0781)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 684/2009.

Denunciado: D. David Mora Parriego.

Domicilio: C/ Manuel Llano, 3, 4 C. 39012 Santander (Cantabria).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Comisaria de Policía de Cáceres.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 13 de octubre de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.



EDICTO de 13 de octubre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 791/2009. (2009ED0782)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 791/2009.

Denunciado: D./D.ª Bélgica Guevara Guevara.

Domicilio: Travesía de Getafe, 2. 28980 Parla (Madrid).

Infracción: Art. 23.b) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Casatejada.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 13 de octubre de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 13 de octubre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 864/2009. (2009ED0783)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 864/2009.

Denunciado: D. José Antonio Chamorro Utrera.

Domicilio: Urb. La Ermita, 36. 28971 Griñón (Madrid).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Alcuéscar.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.



De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 13 de octubre de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 13 de octubre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 919/2009. (2009ED0784)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 919/2009.

Denunciado: D. Rubén García de la Montaña.

Domicilio: C/ Río Vístula, 1 1 7. 10195 Cáceres (Cáceres).

Infracción: Art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Comisaría de Policía de Cáceres.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 13 de octubre de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 13 de octubre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 989/2009. (2009ED0785)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.



Expediente núm.: 989/2009.

Denunciado: D. Óscar Arnáiz Jiménez.

Domicilio: C/ Zurbarán, 30. 10310 Talayuela (Cáceres).

Infracción: Art. 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Policía Local de Talayuela.

Sanción: Ciento veinticinco euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 13 de octubre de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 13 de octubre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1009/2009. (2009ED0786)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1009/2009.

Denunciado: D. Alejandro Donoso Zurita.

Domicilio: Avda. Minero, 24-3 B. 48530 Ortuella (Vizcaya).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Valverde del Fresno.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 13 de octubre de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •



EDICTO de 13 de octubre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1098/2009. (2009ED0787)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1098/2009.

Denunciado: D.ª Irene Sánchez Gutiérrez.

Domicilio: C/ Joaquín Salas, 15-3.º A. 39011 Santander (Cantabria).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Aliseda.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 13 de octubre de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 13 de octubre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1169/2009. (2009ED0788)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1169/2009.

Denunciado: D. Alejandro Juárez Camacho.

Domicilio: C/ Real, 10. 10680 Malpartida de Plasencia (Cáceres).

Infracción: Art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Comisaría de Policía de Plasencia.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.



De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 13 de octubre de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 13 de octubre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1179/2009. (2009ED0789)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1179/2009.

Denunciado: Proyectos de Hostelería 2007, S.L.U.

Domicilio: C/ Nacional V, km 190. 10390 Saucedilla (Cáceres).

Infracción: Art. 26.f) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Casatejada.

Sanción: Ciento cincuenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 13 de octubre de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 13 de octubre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1296/2009. (2009ED0790)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1296/2009.

Denunciado: D. Juan Luis Perfecto Moreno.

Domicilio: C/ Redoble, 4-3 B. 10002 Cáceres (Cáceres).



Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Navalmoral de la Mata.

Sanción: Cuatrocientos euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 13 de octubre de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

ANUNCIO de 13 de octubre de 2009 sobre aprobación inicial de modificación del Plan General de Ordenación Urbana. (2009083977)

El Excmo. Ayuntamiento de Mérida, en sesión plenaria de carácter ordinario, celebrada el día 24 de septiembre de 2009, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación puntual del Plan General de Ordenación: Normas Urbanísticas. Artículo 5.105 Servicios del Automóvil.

Asimismo, acordó someter el expediente a información pública, por plazo de un mes, en los términos del art 77.2.2 de la LSOTEX, para que puedan formularse cuantas alegaciones, se estimen convenientes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Delegación Municipal de Urbanismo, sita en la calle Concordia, n.º 9.

Mérida, a 13 de octubre de 2009. La Concejala Delegada de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, M.ª ESTRELLA GORDILLO VAQUERO.

• • •

EDICTO de 15 de octubre de 2009 sobre aprobación inicial del Proyecto Reformado de Urbanización de los Sectores SUP-SO-01/201 "La Heredad", SUP-SO-02 "Vega Sur", SUP-SO-03 "La Dehesilla", PERI-SO-01 "Carretera de Alange-Barriada" y UE-SO-02 "Carretera de Alange Sur". (2009ED0795)

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2009, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, y el artículo 121.3 LSOTEX en relación con el 124.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, resolvió



aprobar inicialmente el reformado de los proyectos de urbanización de los sectores: SUP-SO-01/201 "La Heredad", SUP-SO-02 "Vega Sur", SUP-SO-03 "La Dehesilla", PERI-SO-01 "Ctra. de Alange-Barriada" y UE-SO-02 "Carretera de Alange Sur", instado por D. Manuel de las Heras Fernández, en nombre y representación de Solares Gestión del Suelo, S.L. Se somete dicho expediente a información pública por el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la última publicación de este anuncio.

Durante dicho periodo se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Delegación de Urbanismo, sita en la C/ Concordia, n.º 9.

Mérida, a 15 de octubre de 2009. La Delegada de Urbanismo, ESTRELLA GORDILLO VAQUERO.

• • •

EDICTO de 20 de octubre de 2009 sobre aprobación definitiva de modificación del Proyecto de Reparcelación del Sector SUP-SO-01/201 "Nacional V Sur". (2009ED0796)

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 9 de octubre de 2009, en base al contenido de los artículos 101 y siguientes del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, que aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística y a los artículos 43 y siguientes de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y el artículo 124.4.º de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, acordó aprobar definitivamente la modificación del proyecto de reparcelación del Sector SUP-SO-01/201 "Nacional V Sur", instada por D. Manuel de las Heras Fernández, en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico SUP-SO-01/201 "La Heredad".

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Mérida, a 20 de octubre de 2009. La Delegada de Urbanismo, ESTRELLA GORDILLO VAQUERO.

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE ALCÁNTARA

ANUNCIO de 20 de octubre de 2009 sobre nombramiento de funcionarios de carrera. (2009083976)

En base a lo establecido por el art. 25.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, se hace público que, por Resolución de la Alcaldía de fecha 20 de octubre de 2009, a propuesta del Tribunal Calificador, han sido nombrados/as quienes a continuación se expresan, para la plaza y el destino que igualmente se indican:



- D. Antonio González Cuño, Administrativo de Administración General con destino en Tesorería.
- D.^a María Crescencia Gordo Rivero, Administrativo de Administración General con destino en Intervención.
- D.^a Joaquina Redondo Camisón, Administrativo de Administración General con destino en Secretaría.

San Vicente de Alcántara, a 20 de octubre de 2009. El Alcalde, ANDRÉS HERNÁIZ DE SIXTE.

AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO

EDICTO de 28 de septiembre de 2009 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. (2009ED0797)

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 24 de septiembre de 2009, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente el Estudio de Detalle de cambio en la alineación de fachadas, promovido por D. Miguel Antonio Villa Palacios, localizándose la misma en la Calle Ojaranzo de esta ciudad, encontrándose redactado el mismo por la Arquitecta D.^a Ana Iglesias González. Asimismo se acordó su sometimiento a información pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Trujillo, a 28 de septiembre de 2009. La Alcaldesa, CRISTINA BLÁZQUEZ BERMEJO.

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VERA

ANUNCIO de 19 de octubre de 2009 sobre modificación de las Normas Subsidiarias. (2009083961)

La Corporación municipal en sesión ordinaria de fecha 15 de octubre de 2009, adoptó acuerdo sobre aprobación inicial del expediente de modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales redactado por la O.G.U. a instancia del Ayuntamiento para reordenación de terrenos de suelo urbano para uso industrial y creación de un sector de suelo urbanizable de uso dotacional, el cual queda sometido a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el último de los siguientes: Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y Periódico Extremadura y tablón de anuncios del Ayuntamiento. A lo largo de este plazo, las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Valverde de la Vera, a 19 de octubre de 2009. La Alcaldesa, NATHALIE VICTORIA DEPREZ GARCÍA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net